
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GEO EDIFICACIONES S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 713/2021, promovido por MERCEDES HINOJOSA DE JESÚS, demanda en la vía Ordinaria Civil a GEO EDIFICACIONES S.A. DE C.V. las siguientes PRESTACIONES: a) La declaración judicial de propiedad por usucapión a favor de MERCEDES HINOJOSA DE JESÚS y en consecuencia la adjudicación legal del bien inmueble ubicado en LOTE 28, MANZANA 6, CASA 442, VILLAS DEL CAMPO II, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52220. Basando tales pretensiones en los siguientes HECHOS: 1. En fecha trece de mayo de dos mil once celebre un contrato de compra venta con GEO EDIFICACIONES S.A. DE C.V. por conducto de sus apoderados legales los C.C. Jorge Garduño Cárdenas y José Macedonio Fernández Hernández respecto de un inmueble ubicado en LOTE 28, MANZANA 6, CASA 442, VILLAS DEL CAMPO II, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52220. 2. Se estableció que el precio por la compra del inmueble sería por la cantidad de \$916,346.00 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), mediante depósito a la cuenta bancaria número 012180004437083229 de la Institución Financiera BBVA BANCOMER S.A. mismos que fueron pagados por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). 3. Desde el trece de mayo de dos mil once, la de la voz, tiene la posesión del inmueble ubicado en LOTE 28, MANZANA 6, CASA 442, VILLAS DEL CAMPO II, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52220, en calidad de propietaria, desde fecha veinte de junio de dos mil once, la suscrita habita el inmueble en compañía de mi esposo de nombre CARLOS LÓPEZ URIBE. 4. El inmueble que pretendo usucapir cuenta con una superficie de 157.04 M2 (ciento cincuenta y siete METROS CUADRADOS), con las siguientes colindancias: Al norte 18.50 metros con lote 29. Al sur 18.56 metros con lote 27. Al este en longitud curva de 6.89 metros y en 1.63 metros con lote No. 18. Al oeste en 3.37 metros y en longitud de curva de 5.09 con vía pública Bosque de Jacarandas. 5. La causa generadora por la cual tengo la posesión de dicho inmueble en calidad de propietaria deriva de la celebración del contrato de compra venta de fecha trece de mayo de dos mil once, entre el demandado GEO EDIFICACIONES S.A. DE C.V. por conducto de sus apoderados legales los C.C. Jorge Garduño Cárdenas y José Macedonio Fernández Hernández y LA SUSCRITA. La suscrita reside en el domicilio desde veinte de junio de dos mil once de manera ininterrumpida, en calidad de propietaria, de buena fe, pacífica y de manera pública y manifiesto bajo protesta de decir verdad que no existe ningún otro título legal a favor de algún tercero con igual o mejor derecho que afecte la prescripción que por esta vía y forma promuevo. 6. Se considera que es poseedor de una cosa el que ejerce sobre ella un poder de hecho. 7. Quedará acreditada la causa generadora de la posesión a mi favor y del cumplimiento de los requisitos legales para prescribir a través del testimonio que se sirvan rendir las C.C. WENDY EVELIN CALDERÓN RICALDE Y KRYSNHA JOCELINE GARCÍA ESPINOZA a quienes consta que la ocurrente tiene la posesión con las condiciones que la Ley establece para prescribir. 8. Hasta la fecha la de la voz continua en posesión de dicha vivienda, habitándola de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria. 9. Me he ostentado como propietario del inmueble en cuestión toda vez que realice los pagos correspondientes a los servicios con los que cuenta y realizado diversas de mejoras en el bien inmueble de acuerdo a las necesidades de habitación que requiere la misma. 10. Además se me debe considerar poseedora de buena fe, toda vez que tengo la posesión del inmueble derivado del contrato de compra venta celebrado. 11. Por tales hechos y en virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover juicio de prescripción a fin de que, previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad por usucapir dicho inmueble.

Se ordena emplazar a juicio a GEO EDIFICACIONES S.A. DE C.V. por medio de edictos que tengan una relación sucinta de la demanda, el presente edicto, deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; previniéndole que señale domicilio para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Debiéndose fijar por conducto del notificador en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (5) cinco días de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1011.- 24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL ZORRILLA ARREDONDO Y HUGO AVEDAÑO VALENZUELA promueve por su propio derecho, en el expediente 1320/2021 relativo a la Vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), a ADELA DENISIA CUAQUENTZI SU SUCESION Y FABIOLA CUAQUENTZI PINEDA reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) La prescripción adquisitiva o usucapión que ha operado en favor del promovente respecto de la fracción de terreno ubicado en calle Constitucionalistas número 17, lote 7, colonia 5 de Febrero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el número de folio real electrónico 00321413 a favor de Adela Denisia Cuaquentzi. B) La cancelación parcial de la inscripción que se

encuentra a favor de Adela Denisia Cuaquentzi bajo la partida número 844 a 846, volumen 226, libro primero, sección primera con folio real 000321413, inscrito con fecha 15 de enero de 1974, respecto de la fracción de terreno identificada como predio con casa, Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanla, actualmente como fue señalado en la prestación marcada con la letra "A)". C) De los codemandados el pago de gastos y costas que genere el presente juicio. HECHOS: 1.- El 17 de febrero del 2015 el promovente formalizo contrato de compraventa con Fabiola Cuaquentzi Pineda en su carácter de albacea designada en el juicio sucesorio Intestamentaria a bienes de José David Tomas Cuaquentzi Denicia. El bien inmueble motivo de este juicio tiene las siguientes medidas y colindancias al norte en 40.00 mts y colinda con Gumercindo de Jesús, al sur en 40.00 mts y colinda con David Cuaquentzi Denicia, AL ORIENTE en 8.50 MTS y colinda con María Martínez, AL PONIENTE en 8.50 MTS y colinda con Calle Constitucionalistas con una superficie total de 447.07 MTS2. 2.- El inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A, lo han poseído los promoventes desde la fecha que lo adquirieron, haciendo un total de seis años de ejercer posesión en carácter de propietarios, de forma pacífica, ininterrumpidamente, pública y de buena fé. Dado que no fue posible emplazar a los demandados en los domicilios conocidos, se emplaza por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente edicto el día doce de agosto del dos mil veintidós, en cumplimiento al auto de fecha uno (01) de agosto del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

367-A1.- 24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JAIME MARTÍN MEDINA MATA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 121/2021, DEMANDANDO EN LA VIA ESPECIAL SUMARIA DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE VICTOR BENITES CUEVAS, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: La declaración judicial de que me he convertido en propietario por la vía sumaria de USUCAPIÓN del inmueble ubicado en la MANZANA 5, LOTE 33, COLONIA EVOLUCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO hoy en día se le conoce como AVENIDA LAGO XOCHIMILCO, MANZANA 5-B, LOTE 33, NÚMERO EXTERIOR 274, COLONIA EVOLUCIÓN, CODIGO POSTAL 57700, EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. a) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece nuestra legislación civil vigente en la Entidad que se ha convertido en propietario por la vía sumaria de Usucapión respecto del inmueble antes referido y que ha sido descrito en líneas que anteceden. b) Se ordene la cancelación de la inscripción existente a favor de VICTOR BENITES CUEVAS predio que en su totalidad actualmente se encuentra inscrito a favor del demandado con folio real electrónico 00066177. c) Por consiguiente ordene su señoría al momento de dictar la sentencia en el presente asunto inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), la sentencia que me declare propietario del inmueble antes descrito. Fundando lo anterior con los siguientes hechos: I.- En fecha 22 de diciembre de 1989 las partes del presente asunto celebramos un contrato privado de compraventa en calidad de comprador y vendedor respecto del bien raíz, pactando como precio de la compraventa cantidad de (\$820,000.00 M.N. 00/100 OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL). II.- Mas de treinta años he estado poseyendo el bien materia de la litis. La posesión ha sido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) en favor de VICTOR BENITES CUEVAS. La causa generadora, lo adquirí en virtud de que el demandado me vendió dicho inmueble. En atención a que he estado he estado poseyendo el inmueble durante más de treinta años en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, que son los requisitos que la ley exige para ello, considero procedente que ha operado en mi favor la prescripción positiva, razón por la cual promovemos el presente juicio para que mediante sentencia ejecutoriada se declare lo anterior con todas sus consecuencias. Como se ignora su domicilio se emplaza a VICTOR BENITES CUEVAS, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo al enjuiciado en comento, que si pasado el termino antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2022.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 05 DE JULIO DE 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

368-A1.- 24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP. No. 170/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, HOY NELLY VANESSA DURAN CARRETERO, en contra de JUAN ANTONIO MANDUJANO URIBE Y MARÍA DE LA PAZ ARRIETA PINEDA DE MANDUJANO bajo el número de expediente 170/2014, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de fecha veinticuatro de febrero y once de julio, ambos de dos mil veintidós, se ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en Calle Fuentes de Neptuno, Departamento en Condominio Cuádruplex Número 108-B, Colonia Fuentes del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Registralmente conocido como Departamento "B", Del Condominio Cuádruplex, constituido sobre el Predio Resultante de la Fusión Que se identifica como Lote 3-4, de la Manzana 20 del Fraccionamiento "Fuentes del Valle", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, Estado de México, y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señaló NUEVE TREINTAS HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS debiéndose convocar postores, mediante la publicación de edictos por Dos veces, debiendo mediar entre una publicación y la otra SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL AL TERMINO publicaciones que deberán realizarse en los tableros de avisos de este juzgado, en el Periódico "LA RAZÓN" y en los tableros de avisos de la secretaría de finanzas de la Ciudad de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) menos el 20% de la tasación y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México. Para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva convocar postores mediante la publicación de edictos, en los términos antes señalados y en los sitios públicos de costumbre. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil. DOY FE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

Ciudad de México, a 11 DE AGOSTO del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1250.- 1 y 13 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CONTRERAS MARMOLEJO ENRIQUE Y ALEJANDRA CERVANTES PEREA DE CONTRERAS. Bajo el Número de Expediente: 378/2013.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó autos de fecha tres de agosto y doce de julio ambos del dos mil veintidós, que en su parte conducente dicen: "...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, y tomándose en consideración lo peticionado por el promovente en este sentido, se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo a Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado señalado en sentencia definitiva de fecha cinco de enero del dos mil quince, identificado como: DEPARTAMENTO 302, DEL EDIFICIO "D", UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOCE DE LA MANZANA 13 ROMANO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOMAS DE COACALCO, EL BOSQUE", EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; por lo cual convóquense postores, por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces, debiéndose mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los cuales deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO"; precisándose que el bien inmueble en la actualidad tiene un precio de \$486,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se obtiene del avalúo presentado por la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; igualmente para poder participar en la almoneda, los postores deben consignar ante este juzgado mediante la exhibición de billete de depósito correspondiente, el diez por ciento de la cantidad antes señalada, quedando a cargo del accionante la correspondiente actualización del avalúo y del certificado de libertad de gravamen, para la fecha de celebración del remate antes aludido. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo pueden ser, la Receptoría de Rentas del lugar u Oficina de Hacienda Municipal, los Estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar. Todo lo anterior tiene su base en los artículos 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, facultando al C. Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo, requiriéndose al Juez exhortante que la devolución del exhorto antes referido, deberá efectuarla directamente a Oficialía de Partes de este Juzgado..."-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE AGOSTO DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BETINA PÉREZ SALDAÑA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "DIARIO DE MÉXICO" Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PÚBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

1253.- 1 y 13 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE "FIDUCIARIO" EN EL FIDEICOMISO No. F/234036 contra de RICARDO DANIEL LÓPEZ RUIZ Y ERIKA ELIZABETH MILLA VALENCIA con número de expediente 1453/2010, SECRETARIA "A", La C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

(...) Ciudad de México a dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado CONSISTENTE EN LA VIVIENDA DE TIPO POPULAR, CASA "B", DE LA CALLE VALLE DE LERMA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO DIECISÉIS DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIÓN, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMÁN, ESTADO DE MÉXICO. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos (...) Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintidós, se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados por proveídos de fecha dieciséis y veintiuno de octubre de dos mil diecinueve. Se previene a la parte actora para que vigile que tanto el avalúo como el certificado de gravámenes se encuentren vigentes al momento de la celebración de la audiencia, en la inteligencia que de no hacerlo así, no se llevará a cabo la misma. (...) Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintidós. (...) líbrese atento exhorto dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, facultando al Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, imponga medida de apremios y realice todo los actos tendientes para la práctica de la diligencia. (...)

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LA C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO CARLOS NUÑEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

1254.- 1 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de IGNACIO JUÁREZ ELIZALDE Y MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MALDONADO expediente número 966/2011, la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: CASA "UNO" TIPO DEL MODULO UNO, UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL NUEVE GUION D DE LA CALLE SEVERIANO REYES, Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, LA FRACCION CUATRO (ROMANO) "D" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DE CALIDAD TEPETATOSO ERIAZO, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "EL TERREMOTE" EN LA COLONIA CABECERA MUNICIPAL, EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, PERTENECIENTE AL DESARROLLO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "BONITO LA LOMA" sirviendo de base para el remate la cantidad de \$904,000.00 (NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio fijado antes mencionado, en términos del artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requisito no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO; quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta. -----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

1255.- 1 y 13 septiembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/00102 en contra de FLOR MARÍA MEJÍA RIOS, expediente

número 94/2014, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, en provistos de veintitrés de abril de dos mil veintiuno, ocho de marzo y veintitrés de junio del año en curso, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA LUNES VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO CASA IDENTIFICADA CON LA LETRA B Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 126 DE LA MANZANA 3, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS CANTAROS II" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo de dicho inmueble y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad en el entendido de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores deberán exhibir previamente el diez por ciento de los bienes sujetos a remate mediante billete de depósito, convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, y toda vez que el referido inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirvan publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre y en las puertas de los juzgados respectivos, facultándose al C. JUEZ EXHORTADO para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto; se tienen por autorizadas a las personas que se mencionan para los fines que se precisan para los efectos legales a que haya lugar.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

Para su publicación en

Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

1256.- 1 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: A GUADALUPE DE LOS ANGELES LOPEZ HERNANDEZ:

LUISA RODRÍGUEZ AVILÉS, por su propio derecho, demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN en contra de GUADALUPE DE LOS ÁNGELES LÓPEZ HERNÁNDEZ dentro del expediente 293/2020 de las cuales se reclaman las siguientes prestaciones: A) Se declare mediante Sentencia definitiva que he adquirido la calidad de propietaria respecto de la fracción de terreno denominado: LOTE 22 INMERSO EN EL PREDIO DENOMINADO "MILTENCO O MEMBRILLO Y CASA BLANCA CON CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA", UBICADO EN AVENIDA HIDALGO S/N CON ESQUINA CERRADA HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO y B) Ordenar mediante Sentencia definitiva se realice la anotación respectiva de la actual propietaria respecto de la fracción de terreno materia de la Litis ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, fundando lo anterior en los siguientes hechos: 1) Bajo protesta de decir verdad el 14 de febrero de 1999 celebré y firme contrato de COMPRAVENTA con la Señora GUADALUPE DE LOS ÁNGELES LÓPEZ HERNÁNDEZ respecto de una fracción de terreno conocido como LOTE 22 INMERSO EN EL PREDIO DENOMINADO "MILTENCO O MEMBRILLO Y CASA BLANCA CON CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA", UBICADO EN AVENIDA HIDALGO S/N CON ESQUINA CERRADA HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a partir de la fecha señalada la demandada le otorgó y cedió la posesión física y material sobre la fracción del inmueble, así como haberle transmitido los derechos de propiedad y dominio. 2) Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el bien inmueble materia de la Litis se encuentra enclavado dentro de uno de mayor porción. 3) El bien inmueble de mayor porción donde se encuentra enclavado la fracción de terreno a usucapir era conocido como: "MILTENCO O MEMBRILLO Y CASA BLANCA CON CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, predio de mayor porción que contaba con una superficie total de 5.972.0 m2. 4) Bajo protesta de decir verdad que la fracción del inmueble materia de la Litis es identificado como LOTE 22 INVERSO EN EL PREDIO DENOMINADO "MILTENCO O MEMBRILLO Y CASA BLANCA CON CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA", UBICADO EN AVENIDA HIDALGO S/N CON ESQUINA CERRADA HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO que cuenta con una superficie de 200.25 m2 con medidas y colindancias: Al NORTE: 15.00 metros linda con lote 23; Al SUR: 15.00 metros linda con Avenida Hidalgo; Al ORIENTE: 13.35 metros linda con Cerrada Hidalgo; Al PONIENTE: 13.35 metros linda con Dolores Membrillo. Aclaro que el predio principal y de mayor porción o también denominado matriz originalmente y por su principio no contaba con la cerrada de Hidalgo, pero que por cuestiones de necesidad de paso de servidumbre se decidió crear adentro de dicho predio la Calle actualmente denominada: CERRADA DE HIDALGO, ello a razón de tener un paso de acceso y salida a los lotes que se encuentran enclavados en el predio principal o matriz incluyendo el bien inmueble materia de la Litis.

Haciéndoseles saber a los demandados que deberán comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiendo a los demandados, que si pasado el termino no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A DOCE 12 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO 08 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1277.- 2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 28416/2022.

EMPLAZAMIENTO MARCO ANTONIO MENDOZA RODRÍGUEZ.

Del expediente 28416/2022, relativo a la JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO MENDOZA CORTES en contra de MARCO ANTONIO MENDOZA RODRÍGUEZ y SILVIA CORTES RAMÍREZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. **Relación sucinta de las prestaciones;** a).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que ha operado en mi favor la figura jurídica de usucapión y que por tal motivo he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en AVENIDA EUROPA NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302), LOTE NUEVE (09), MANZANA CUARENTA Y NUEVE (49), COLONIA INDUSTRIAS TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de poseerlo en los términos y condiciones de la ley exigidos, tal y como lo acreditare en su momento procesal oportuno. b). La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada que de poseedor me he convertido en PROPIETARIO del inmueble citado en la prestación próxima pasada, con la superficie medidas y colindancias que se describirán más adelante. c). La cancelación de la inscripción a favor de la parte demandada del inmueble objeto de esta demanda cuyos antecedentes registrales son partida 341, volumen 1036, libro primero, sección primera, de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y uno. d). La inscripción a favor del suscrito respecto del inmueble objeto de la presente, ante el Instituto de la Función Registral, de Ecatepec de Morelos Estado de México. e). El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Basándome para para ello en las siguientes consideraciones de hecho y derecho: SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: **HECHOS.** 1.- Que desde fecha TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, el ocursoante MARCO ANTONIO MENDOZA CORTES tengo en posesión material como propietario del inmueble ubicado en AVENIDA EUROPA NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302), LOTE NUEVE (09), MANZANA CUARENTA Y NUEVE (49), COLONIA INDUSTRIAS TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 156.96 metros cuadrados, (ciento cincuenta y seis punto noventa y seis metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE OCHO (8) METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR NUEVE (9) METROS Y COLINDA CON CALLE, AL ORIENTE DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y TRES METROS (19.63) Y COLINDA CON LOTE 10, AL PONIENTE DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y UNO METROS (19.61) Y COLINDA CON LOTE OCHO, tal y como se acredita con el contrato privado que anexo a la presente para todos los efectos legales a que haya lugar. 2.- La posesión física que detento respecto del bien inmueble materia del presente asunto el cual he venido disfrutando en concepto de propietario, pública, continua, pacíficamente se debe a la transmisión de dominio amparada desde la celebración del contrato que realizaron a mi favor los C.C. MARCO ANTONIO MENDOZA RODRIGUEZ Y SILVIA CORTES RAMÍREZ, lo cual acredito en base del CONTRATO PRIVADO de fecha SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, que se anexa a la presente en original y que solicito sea resguardado en el seguro del Juzgado, hago mención a su Señoría que el C. MARCO ANTONIO MENDOZA RODRIGUEZ adquirió el inmueble ubicado en AVENIDA EUROPA NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302), LOTE NUEVE (09), MANZANA CUARENTA NUEVE (49), COLONIA INDUSTRIAS TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, motivo de la presente acción del INFONAVIT cuyos antecedentes registrales son partida 341, volumen 1036, libro primero, sección primera, de fecha trece de Marzo de mil novecientos noventa y uno, tal y como se acredita con el instrumento que en original se anexa a fa presente y que fuera entregada por los hoy demandados a la firma del contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar y que así mismo solicito se resguarde en el seguro del Juzgado. 3. He realizado actos de dominio y conservación como son el pago de predio, agua, luz, del inmueble adquirido, así mismo he realizado mejoras y construcción en el inmueble citado contratando servicios de telefonía, televisión, e internet. Agregando a la presente documentos públicos y privados que se acompañan a la a la presente documentos públicos y privados que se acompañan a la presente para acreditar mi dicho y surtan los efectos legales a que haya lugar. 4.- Tal y como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Auxiliar de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, el inmueble objeto de la presente acción se encuentra inscrito a favor del hoy demandado MARCO ANTONIO MENDOZA RODRÍGUEZ, mismo que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos antecedentes registrales son partida 341, volumen 1036, libro primero, sección primera, de fecha trece de Marzo de mil novecientos noventa y uno, documento que se anexa para los efectos legales a que haya lugar. 5.- Hechos que les constan a vecinos y familiares, entre los que se encuentran JULIO CESAR CRUZ LÓPEZ Y CYNTHIA ELIZABETH MENDOZA CORTES, a quienes presentare en su momento procesal oportuno a efecto de que declaren lo que saben y les consta el día y hora propuesta. Por conducto de la secretaria procédase a fijar en la puerta de esta Juzgado, la integra de la presente resolución por todo el tiempo de dure el emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de edición y circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los diecisiete días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: trece de julio del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

1278.- 2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: UNIÓN DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTO, FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C. por conducto de quien legalmente le represente.

Se le hace saber que en el expediente 388/2022, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por PABLO IVAN SANTANA COLIN por su propio derecho en contra de UNION DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTOS, FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C. demandando las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial de que se ha consolidado la figura jurídica de la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA A MI FAVOR POR BUENA FE, y que como consecuencia de ello, el suscrito he adquirido por este medio legítimo e idóneo la propiedad de una fracción del terreno del inmueble ubicado en Paseo Totoltepec, Sin número, casi esquina con paseo Tollocan, ex hacienda del Carmen, Municipio de Toluca, México; cuyas medidas y colindancias, se detallaran al momento de exponer los hechos. En virtud de que ha operado en mi favor la prescripción positiva de buena fe en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.130 fracción I, 5.136 y 5.140 de Código Civil en el Estado de México. II.- Se declare en sentencia definitiva que, por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapación en mi favor, respecto del inmueble ubicado en Paseo Totoltepec, Sin número, casi esquina con paseo Tollocan, ex hacienda del Carmen, Municipio de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias más adelante se indicaran, y que por dicho motivo soy el legítimo propietario de una fracción de terreno del citado inmueble. III.- Como consecuencia de las anteriores prestaciones, que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, ordenando su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Toluca, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Director de dicho instituto, para que proceda a su inscripción correspondiente a favor del suscrito actor PABLO IVAN SANTANA COLIN. IV.- El pago de Gastos y Costas que se originen con tramitación del presente juicio. Fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hechos y derecho. HECHOS: 1.- En fecha 20 de mayo del año 2014, celebré contrato de compraventa con la C. FABIOLA MARCELO VILLASANA, respecto de un terreno con una superficie aproximada de 4,442.39 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos punto treinta y nueve metros cuadrados), ubicado en Avenida Paseo Totoltepec sin número, casi esquina con paseo Tollocan, inmueble que fuera o formará parte de un inmueble de mayores dimensiones y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 103.00 METROS CON ÁNGEL HINOJOSA MARTINEZ, AL SUR: 103.00 METROS CON EVA LILIA CAMPA ORTEGA, AL ORIENTE: 43.13 METROS CON FABIOLA MARCELO VILLASANA, AL PONIENTE: 43.13 METROS CON LOTE 2 DE LA SUBDIVISIÓN. Tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que en copia certificada adjunto a la presente demanda. Documento con el cual acredito el acto generador de la posesión, así como la procedencia de mi acción y de las prestaciones reclamadas, pues de dicho contrato se desprende la calidad de propietario del inmueble que hoy pretendo usucapir. 2.- Como lo he mencionado en el hecho que antecede, desde el 20 de mayo del año 2014, es decir DESDE HACE MAS DE SIETE AÑOS, adquirí en propiedad la fracción de terreno señalada, y desde esa fecha el suscrito tengo la posesión del inmueble materia del referido contrato, y me hago cargo del uso, goce y disfrute de dicho inmueble, ello con todos los derechos de propietario que por dicha compraventa me corresponde, posesión que he venido teniendo de manera quieta, ininterrumpida, continua, pública y pacífica, y de buena fe, desde la fecha en que celebre el citado contrato de compraventa, sin que en ningún momento se me haya perturbado de la posesión detentada. Y por lo mismo es evidente que el suscrito he rebasado con excesos el término para poder usucapir, que establece los artículos 5.127, 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil vigente en el Estado de México. Aclarando que actualmente en dicho inmueble se encuentra un mercado conocido como "La Pulga", "La Hormiga" o "Plaza Oriente" siendo los días de miércoles, sábado y domingo, los días en que se realizan actividades comerciales en dicho predio, descansando el resto de los días de cada semana, dicho inmueble que poseo, y que es materia del contrato de compraventa que se acompaña a la presente como anexo, se encuentra dentro de otro terreno de superficie mayo, identificado como LOTE UNO, resultante de una subdivisión que se encuentra inscrito a nombre de la persona moral denominada "Unión de Comerciantes Introdutores de Abastos, Frutas y Legumbres del Estado de México, A.C." 3.- Según consta en el Acta 2500, volumen número 60, Folio número 054 al 058, relativo a la protocolización del oficio de autorización de subdivisión de predios número S-224021000/011/09 de fecha 23 de enero de 2009, y plano autorizado de subdivisión de predio a solicitud de la Sociedad denominada "Unión de Comerciantes Introdutores de Abastos Frutas y Legumbres del Estado de México A.C.", y constitución de Hipoteca a Favor del Gobierno del Estado de México y Honorable Ayuntamiento de Toluca; la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral, oficina Toluca, bajo la partida N° 438 al 441, del Volumen 577, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de septiembre de 2009, a favor de la persona moral denominada "Unión de Comerciantes Introdutores de Abastos Frutas y Legumbres del Estado de México A.C."; El Inmueble que hoy se pretende adquirir en propiedad por Usucapación, es parte de un terreno de mayores dimensiones, y se encuentra dentro del Lote Uno resultante de la citada subdivisión que se encuentra inscrito en favor de la "Unión de Comerciantes Introdutores de Abastos Frutas y Legumbres del Estado de México A.C."; lo cual se acredita, con la copia certificada de la citada Acta número 2500, misma que en este se adjunta a la presente como anexo. 4.- Nuestra legislación civil establece que para efectos de adquirir la propiedad por Usucapación, es requisito indispensable que en vía judicial se promueva en contra de quien aparezca como propietario de bienes inscritos en el Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral de la entidad; en cumplimiento a ello, el suscrito acompaña a la presente demanda como anexo, el certificado de inscripción, con número de trámite 691238, y con número de folio real 00096322, de donde se

desprende que la fracción del inmueble (LOTE UNO) a que me refiero en los hechos que anteceden, y que hoy pretendo usucapir, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a nombre de la "Unión de Comerciantes Introdutores de Abastos Frutas y Legumbres del Estado de México A.C". 5.- Por todo lo manifestado, es mi intención tener certeza jurídica de la posesión que en carácter de propietario tengo sobre la fracción de terreno ya descrita en el cuerpo de éste libelo y en virtud de que el promovente cumplo con todos los requisitos que la ley establece para adquirir la propiedad por medio de la Institución Jurídica de la Usucapión; y toda vez que al haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover la presente demanda en la vía y forma propuestas, a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, y que la misma me sirva como título de propiedad cierto y eficaz debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de ésta entidad federativa.

Ordenándose por auto de fecha tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), el emplazamiento a Unión de Comerciantes Introdutores de Abastos Frutas y Legumbres del Estado de México A.C. Por conducto de quien legalmente le represente mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada antes citado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efecto la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevéngasele a la demandada para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRES (03) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

TOLUCA, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, LA M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA TRES (03) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SE ORDENO LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA MÉXICO, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1290.- 2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

ADELAIDA VELASQUEZ SOLIS, en fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), en contra de LUZ AURORA VELAZQUEZ GARCIA, BRISA MARTINEZ FELICIANO habiendo sido radicado bajo el número de expediente 479/2021, reclamando de las siguientes prestaciones: La inexistencia o en su caso la nulidad del contrato de compraventa de fecha día quince de enero del año dos mil dieciséis. En consecuencia, de la anterior la inexistencia o en su caso nulidad del contrato de compraventa de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, celebrado entre las demandadas Luz Aurora Velázquez García y Brisa Martínez Feliciano. La reparación del daño y el pago de perjuicios que me ocasionara el actuar de las demandadas. El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. En fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco, la suscrita adquirí, mediante contrato privado de compraventa, un inmueble ubicado en domicilio bien conocido, Santa María Aranzazu, Villa Guerrero, Estado de México, mismo que se encuentra dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 136.00 metros con Rita Solís y Melesio Velásquez; Al sur: 136.00 metros con Bonifacio Mercado y Jovita González; Al oriente: 12.85 metros con vereda vecinal; y Al poniente: 15.15 metros con camino real. El cual cuenta con una superficie aproximada de 1,904.00 metros cuadrados. Posteriormente en fecha diecisiete de mayo mil novecientos ochenta y tres, la suscrita efectúe una información testimonial posesoria, ante la autoridad administrativa municipal, respecto de un bien inmueble ubicado y bien conocido en Santa María Aranzazu, Villa Guerrero, Estado de México, mismo que se encuentra dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 138.16 metros con Melesio Velásquez; Al sur: 134.17 metros con sucesión de la señora María Solís; Al oriente: 17.13 metros con vereda vecinal; y Al poniente: 15.20 metros con Melesio Velásquez. Bien que cuenta con una superficie aproximada de 2,205.00 metros cuadrados. Siendo necesario precisar que, dado que actualmente soy una persona que cuenta con una avanzada edad, ya noventa y dos años, que no cuento con esposo o hijos, solamente sobrinos, debido al deterioro natural de mi salud, por lo que hace dos años decidí trasladar el dominio de mis bienes, mediante contrato de compraventa, a mi sobrina Yesenia Mireya Velásquez García, a fin de poder contar con recurso para mi manutención y evitar dejar problemas a mis familiares. Siendo así las cosas a finales del mes de noviembre del año dos mil veinte mi sobrina Yesenia Mireya Velásquez García me hizo saber que ya contaba con dinero para pagar el traslado de dominio de los señalados bienes a su favor y me refirió que se encargaría de hacer los trámites en la presidencia municipal, a lo que yo no tuve mayor inconveniente, puesto que los bienes ya eran de su propiedad y su esposo era quien hacía uso de los mismos. Pero para mi sorpresa mi sobrina Yesenia Mireya Velásquez García me manifestó que al tratar de realizar dichos trámites, en la oficina de catastro, le hicieron del conocimiento que el bien inmueble con clave catastral 0640500533000000, que corresponde al bien inmueble que en fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco adquirí mediante contrato de compraventa, ya no se encontraba dado de alta a mi nombre, que el mismo ya era propiedad de Brisa Martínez Feliciano, quien a su vez lo había adquirido de Aurora Velásquez García, siendo esta última también mi sobrina. Por ello es que me dirigí con mi sobrina Aurora Velásquez García, quien se encargaba de ayudarme con los trámites que me solicitaban para recibir apoyos del gobierno federal, a quien le entregue documentación importante mía; como actas de nacimiento y credencial de elector; de quien no recuerdo haber recibido oferta para la venta del terreno que era de mi propiedad o haberle firmado documento alguno para vendérselo o cederlo, preguntándole, en presencia de testigos, por qué razón Brisa Martínez Feliciano había dado de alta ese inmueble a su nombre, si

yo no se lo había vendido, sosteniendo que ella no sabía nada del asunto y que no sería capaz de hacer nada para perjudicarme e inclusive llego a pedirme prestado mi contrato de compraventa para según ella acudir a arreglar ese mal entendido. Pero contrario a lo referido por mi sobrina Aurora Velázquez García tengo conocimiento que la señora Brisa Martínez Feliciano busco a mi sobrina Yesenia Mireya Velásquez García y a su esposo para manifestarles que ella ya era la propietaria de inmueble. Es por ello que considere que mi sobrina Aurora Velázquez García favoreció a Brisa Martínez Feliciano para que ésta, de manera indebida, se hiciera propietaria del bien inmueble en comento, esto aprovechándose de mi escasa escolaridad, mi avanzada edad, mi deteriorado estado de salud o posiblemente del error en el que me encontraba. Y por ello procedí ante la Agencia del Ministerio Público de Villa Guerrero, México en contra de Luz Aurora Velázquez García y Brisa Martínez Feliciano, por los delitos de falsificación de documento, uso de documento falso y/o fraude, a lo que se dio inicio a una carpeta de investigación bajo el NIC: IXT/VLG/00/MPI/395/00002/21/01. En razón de lo anterior una vez que tuve a la vista dicho expediente la suscrita pude percatarme de que efectivamente obraba un documento de relativo a la supuesta compraventa llevada a cabo el día quince de enero del año dos mil dieciséis, entre la demanda y la suscrita Luz Aurora Velázquez García respecto de un bien inmueble, así como un contrato de compraventa de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, entre la ésta demandada y la demandada Brisa Martínez Feliciano, la primera en su carácter de vendedora y la segunda en su carácter de compradora. Además de que es necesario señalar que el bien inmueble objeto de la compraventa, en los contratos precisados en el hecho que antecede, tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 105.90 metros con propiedad de Crispiniano Velázquez García; Al sur: 117.45 metros con Adelaida Velázquez Solís; Al oriente: 16.00 metros con canal de agua; y Al poniente: 16.00 metros con calle. Y con una superficie aproximada de 1,408 metros cuadrados, Por lo que de ninguna manera guarda identidad con los bienes inmuebles descritos en los títulos de propiedad, del contrato de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis. Sino que además: en el contrato se redactan las cláusulas como si las partes fueran masculinos, siendo que se tratan de dos mujeres; en la parte final de la cláusula primera se establece que los colindantes descritos en el contrato son los que el bien inmueble tiene actualmente, pero mi sobrino Crispiniano Velázquez Solís en esa fecha no había adquirido ningún inmueble que colindara con la suscrita, como lo demostrare oportunamente; en la cláusula quinta señalan que se hizo entrega material y jurídica del bien, pero en la séptima se habla de una pena convencional para el caso de que no se entregue el bien o que no se pague, lo que resulta contradictorio; y en su cláusula octava las partes para el caso de las controversias judiciales convienen someterse a la competencia del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, cuando a este juzgado se le reconoció competencia para asuntos de Primera Instancia, por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil diecinueve. En cuanto al segundo de los mencionados contratos, el de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, a consideración de la suscrita también presenta diversos vicios, los referidos contratos que se especifica que se hace la entrega material del bien inmueble descrito, pero en la realidad la posesión de los bienes inmuebles de mi propiedad la han venido detentando Yesenia Mireya Velásquez García y Juan Carlos Chávez Cerón. Pero ello de ninguna forma pudo ser cierto, pues la clave catastral indicada correspondía a un bien inmueble de mi propiedad, Resulta poco creíble para la suscrita que la demandada, H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, México, haya llevado a cabo el traslado de dominio relativo al inmueble de mi propiedad, con los documentos que he descrito, más aún cuando el contrato original que acredita la propiedad del bien se encuentra en poder y la demandada Luz Aurora Velázquez García no contaba con el documento para poder exhibirlo ante dicha autoridad, siendo ese uno de los requisitos indispensables para el efecto. Aunado a que la solicitud de trámite efectuada por la demanda Brisa Martínez Feliciano, ante la autoridad municipal, tiene fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, esto es, en la misma fecha en la que supuestamente se lo compro a Luz Aurora Velázquez García. Es por tales hechos que promuevo en la forma y términos del presente escrito solicitando la inexistencia o en su caso la nulidad del contrato de compraventa de fecha día quince de enero del año dos mil dieciséis, así como de todos y cada uno de los actos jurídicos que de dicho contrato se deriven. Siendo precisa al señalar que demando la inexistencia o en su caso nulidad de los referidos actos jurídicos en virtud de que como he manifestado la firma que aparece en el documento que tuve a la vista en la Agencia del Ministerio Público en el contrato de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis no fue puesta de puño y letra de la suscrita, pues no la reconozco como mía. Y las únicas firmas que estampe para mi sobrina fueron para los trámites relativos a los apoyos que el gobierno me otorga, derivado de mi edad, por lo que existe la posibilidad de que la demanda Luz Aurora Velázquez García, me haya arrancado alguna firma mediante el error que me encontraba creyendo que eran para mis apoyos. Finalmente quiero hacer hincapié en que la suscrita tuvo conocimiento de los referidos contratos fue en virtud de copias certificadas de las constancias que obran en Catastro de Villa Guerrero, México, las cuales tuve a la vista en la Agencia Investigadora.

Por lo que mediante auto de fecha siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), se ordenó el emplazamiento a las demandadas LUZ AURORA VELAZQUEZ GARCIA Y BRISA MARTINEZ FELICIANO, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demandada, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.- IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO; A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1298.- 2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: ROBERTO CARLO OSORIO GARCÍA Y NORMA ALICIA PALLARES SANTILLAN.

Que en los autos del expediente número 998/2019, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, PROMOVIDO POR PEDRO ALCÁNTARA GONZÁLEZ EN CONTRA DE ROBERTO CARLO OSORIO GARCÍA, NORMA ALICIA PALLARES SANTILLÁN, MARÍA DEL CARMEN SANDOVAL PRADO, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE

MÉXICO, OFICINA NAUCALPAN Y NOTARIO PÚBLICO NUMERO 74 DEL ESTADO DE MÉXICO, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha veintitrés (23) de junio del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procédase a emplazar por medio de edictos a los demandados ROBERTO CARLO OSORIO GARCÍA Y NORMA ALICIA PALLARES SANTILLAN, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones:

A) LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (47,860) DE FECHA VEINTITRES (23) DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE (2015), CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO; POR HABER SIDO OTORGADA EN FECHA POSTERIOR AL EMBARGO PRACTICADO POR EL EJECUTOR ADSCRITO A LA CENTRAL DE EJECUTORES Y NOTIFICADORES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE (2014); ESPECIFICAMENTE EN LOS AUTOS DEL EXHORTO NUMERO: 636/2014 DEL INDICE DEL JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE TLALNEPANTLA, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ; ESTADO DE MÉXICO. LO CUAL IMPLICA QUE DICHO INSTRUMENTO NOTARIAL HAYA SIDO OTORGADO CONTRARIO A LO QUE ESTIPULA LA FRACCIÓN; III DEL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, FRACCIÓN QUE TIPIFICA EL DELITO DE FRAUDE.

B) LA CANCELACIÓN DEL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO: 00008315, EN EL CUAL ESTÁ INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA NAUCALPAN; LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (47,860); DE FECHA VEINTITRES (23) DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE (2015); CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO: 74 DEL ESTADO DE MÉXICO; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ESE FOLIO REAL ELECTRÓNICO ES PRODUCTO DE UN ACTO NULO DE PLENO DERECHO Y CONSTITUTIVO DEL DELITO DE FRAUDE, TIPIFICADO EN LA FRACCIÓN: VIII DEL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE PROCESO BASÓ MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y POSTERIORES PRINCIPIOS DE DERECHO:

Relación sucinta de los hechos:

1. El día ocho (8) de marzo del dos mil trece (2013), en la Ciudad de México Distrito Federal el C. ROBERTO CARLO OSORIO GARCÍA suscribió a favor del suscrito, PEDRO ALCANTARA GONZÁLEZ un título de crédito de los denominados pagaré por la cantidad de: \$350,000 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

2. Siendo que en el documento de crédito señalado en el hecho inmediato anterior se señaló como fecha de vencimiento la de treinta (30) de junio del dos mil trece (2013); así como una tasa de interés ordinario o rédito del 5% (cinco) mensual y como lugar de pago la Ciudad de México Distrito Federal.

3. Es de mencionarse que aún y cuando las partes en dicho título de crédito pactaron una tasa de interés ordinario del 5% (cinco) mensual, el C. ROBERTO CARLO OSORIO GARCIA jamás me entregó cantidad de dinero alguna por concepto de intereses ordinarios o réditos, razón por la cual es que demandé a través de mi endosatario en procuración, el Licenciado ISRAEL SOSA GÓMEZ la cantidad de dinero señalada en el inciso b) del apartado de prestaciones de dicha demanda.

4. Llegada la fecha de vencimiento pactada en el título de crédito de marras, el suscrito, PEDRO ALCANTARA GONZÁLEZ le requirió de manera verbal y extrajudicial el pago de la cantidad adeudada al hoy deudor... sin embargo esta persona se negó a cubrir el adeudo que tiene para con mi endosante.

5. Con fecha tres de marzo del dos mil catorce, endosé en procuración a favor del profesionista señalado en el hecho marcado don el número 3 el documento base de la presente acción, tal y como consta en el reverso de dicho documento privado.

6. Es el caso su Señoría que a finales del mes de junio del dos mil catorce mi endosatario en procuración el LIC. ISRAEL SOSA GÓMEZ, presentó demanda de juicio ejecutivo mercantil, respecto del pagaré señalado en el hecho inmediato anterior.

7. Tocándole conocer por razón de turno al Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; Órgano Jurisdiccional que le asigno el número de expediente: 1017/2014 del índice de dicho Juzgado.

8. Es preciso señalar a su Señoría que en virtud de que el domicilio del C. ROBERTO CARLO OSORIO GARCÍA se encontraba fuera de la competencia territorial del Juzgado Segundo de Cuantía menor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se giró atento exhorto al Juez Mercantil correspondiente del Distrito Judicial de Tlalnepanntla con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien le asigno como número de exhorto a dicho medio de comunicación el 636/2014.

9. Siendo el caso su Señoría que con fecha diecinueve (19) de agosto del dos mil catorce (2014) mi endosante en procuración el LICENCIADO ISRAEL SOSA GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE MI ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN REQUIRIÓ DE PAGO EN EL

DOMICILIO DEL C. ROBERTO CARLO OSORIO GARCIA, A ESTA PERSONA; SIENDO EL CASO QUE QUIEN ATENDIÓ DICHA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO FUE LA TRABAJADORA DOMESTICA DEL SEÑOR ROBERTO CARLO OSORIO GARCIA, QUIEN FUE OMISA EN PAGAR LA DEUDA CONTENIDA EN EL PAGARE MENCIONADO EN EL HECHO MARCADO CON EL NÚMERO 1 DE ESTE ESCRITO, ASÍ COMO EN SEÑALAR BIENES PARA GARANTIZAR EL PAGO DE DICHA DEUDA POR LO CUAL EL DERECHO PASO A MI ENDOSATARIO, QUIEN SEÑALO COMO BIEN PARA GARANTIZAR EL PAGO DE DICHA DEUDA. LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE LAS RAFIAS, NÚMERO CINCUENTA, COLONA LOMAS DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO.

10. MEDIANTE OFICIO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016); EL CUAL SOBRA DECIRLO SE DEVOLVIÓ AL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; EN VIRTUD DE DIVERSOS ERRORES POR PARTE DE MI ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN, SE ORDENÓ AL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN; ESTADO DE MÉXICO LA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE (2014); TRABADO SOBRE EL BIEN INMUEBLE CUYOS DATOS REGISTRALES SON: PARTIDA 23; VOLUMEN 1533; LIBRO PRIMERO; SECCIÓN PRIMERA: DE FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL (2000); CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 08315.

11. INSCRIPCIÓN DE EMBARGO QUE SI BIEN SE SOLICITO EL DÍA VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017); DICHA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO MULTICITADO SE LLEVÓ CABO HASTA EL DÍA: TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017); TAL Y COMO LO ACREDITO CON LA COPIA CERTIFICADA DE DICHA INSCRIPCIÓN. SIN QUE DICHA INSCRIPCIÓN DEI, EMBARGO MULTICITADO SE ME NEGARA SINO SIMPLEMENTE SE INSCRIBIÓ.

12. AHORA BIEN CON FECHA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017); EL SUSCRITO SOLICITÓ LA EXPEDICIÓN DEL DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CUYOS DATOS REGISTRALES SON PARTIDA 23; VOLUMEN 1533; LIBRO PRIMERO; SECCIÓN PRIMERA; DE FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL (2000); CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 08315.

LAMENTABLEMENTE Y CONTRARIO A TODA ARGUMENTACIÓN LÓGICA. JURÍDICA Y LEGAL Y EN TOTAL CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO: A LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO; SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO INSCRITO SOBRE LA PROPIEDAD CUYOS DATOS REGISTRALES SON: PARTIDA 23 VOLUMEN 1533; LIBRO PRIMERO; SECCIÓN PRIMERA; DE FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL (2000); CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 08315, Y TAMBIÉN SE ME SUSPENDE MI SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CUYOS DATOS REGISTRALES SON: PARTIDA 23; VOLUMEN 1533; LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA: DE FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL (2000); CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 08315.

NO DEBEMOS PASAR POR ALTO SU SEÑORÍA QUE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, O BIEN INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (IFREM) COMO LO ESTIPULAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTICULO 8.2 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO; LAS INSCRIPCIONES HECHAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD TIENEN EFECTOS DECLARATIVOS Y NO CONSTITUTIVOS, DEL TAL MANERA QUE LOS DERECHOS PROVIENEN DEL ACTO JURÍDICO, PERO NO DE SU INSCRIPCIÓN...

Y EN EL PRESENTE CASO MI DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y DE EMBARGO (19 DE AGOSTO DEL 2014) SE LLEVÓ A CABO CASI UN AÑO ANTES DE LA COMPRAVENTA CELEBRADA ENTRE LOS C. C. ROBERTO CARLOS OSORIO GARCIA Y MARIA DEL CARMEN SANDOVAL PRADO; POR LO CUAL MI DERECHO ES PREFERENTE Y COMO LO ESTIPULAN LOS ARTICULOS 815 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO; SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO & DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO LA ADQUISICIÓN PRACTICADA POR HABERSE EFECTUADO EN VIOLACIÓN A DISPOSICIONES PROHIBITIVAS O DE ORDEN PÚBLICO; NO TIENE EFECTOS PARA EL ÚLTIMO ADQUIRIENTE.

Y LO MÁS IMPORTANTE SU SEÑORÍA ES QUE LA VENTA QUE EFECTUÓ EL C. ROBERTO CARLO OSORIO GARCÍA DEL BIEN INMUEBLE QUE MI ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN SEÑALÓ COMO GARANTÍA PARA EL PAGO DE LA DEUDA QUE TIENE A SU CARGO EL C. ROBERTO CARLO OSORIO GARCÍA FUE EFECTUADA EN CONTRA DE LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN: III DEL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL DISPONE:

Artículo 306. Igualmente comete delito de fraude:

... III. Al que dispone de un bien propio, como libre, con el conocimiento de que está gravado...

RAZÓN POR LA CUAL DICHA COMPRAVENTA ESTA AFECTADA DE NULIDAD ABSOLUTA AL NO SER PARTE DEL COMERCIO EL OBJETO MATERIAL DE DICHO ACTO JURÍDICO CUYA NULIDAD SE DEMANDA. SE INSISTE QUE NO ESTA DENTRO DEL COMERCIO DICHO INMUEBLE, PORQUE ASÍ LO ESTIPULA LA FRACCIÓN Y III DEL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

Y se expide a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1304.- 2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, se encuentra radicado el expediente número 54/2021 relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO promovido por JULIO CESAR SAUCEDO NEGRETE en contra de ERIKA MOLINA HERNÁNDEZ, por acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, se admitió y se ordenó dar vista y citar a la cónyuge ERIKA MOLINA HERNÁNDEZ, y por proveído de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, se ordenó citar mediante edictos; por lo tanto, se le hace saber que promueve el divorcio incausado por ya no ser su deseo de seguir con el matrimonio por lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la C. Erika Molina Hernández; los hechos de la presente denuncia son los siguientes: 1. Tal como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio exhibida ambos cónyuges contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal en la Ciudad de México, en fecha 29 de marzo de 2017. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante el matrimonio y a la fecha actual NO HEMOS PROCREADO HIJO ALGUNO, NI RECONOCIDO, NI ADOPTADO HIJO ALGUNO A LA ACTUALIDAD. 3. Durante las relaciones matrimoniales establecieron como último domicilio conyugal el sito en: Avenida Industria Militar número 113, Edificio "A", Departamento 103, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- Los cónyuges divorciantes nos casamos bajo el régimen SOCIEDAD CONYUGAL, pero sin que hayan formado un patrimonio propio dentro de esta misma figura jurídica de considerable valor. 5.- El cónyuge divorciante bajo protesta de decir verdad, manifiesto no haber embarazado a la divorciante mujer ya que no presenta síntomas de estado de gravidez. 6.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la divorciante solicitada y el suscrito desde hace aproximadamente dos años a la actualidad, tenemos incompatibilidad de caracteres. 7.- Durante el inicio del matrimonio las relaciones eran muy llevaderas durante los primeros años que vivimos juntos, sin embargo, mi cónyuge por su personal carácter despectivo hacia mi persona EMPEZÓ A HACER IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL MATRIMONIO, según consta mi dicho a familiares, conocidos y amistades de ambos, que ofreceré como testigos de dichos hechos en su oportunidad procesal. 8.- Por lo anterior, y por así convenir a mis intereses personales de ambos cónyuges divorciantes, acudo a su Señoría a SOLICITAR DE MANERA UNILATERAL LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE NOS UNE, toda vez que a pesar de haber pretendido insistentemente el mantener y conservar las buenas relaciones que deben existir entre un matrimonio como base principal de sustento de la familia, esto no ha sido posible desafortunadamente. ACOMPAÑANDO LA PROPUESTA DE CONVENIO PARA REGULAR LAS CONSECUENCIAS INHERENTES AL CASO DE DISOLUCIÓN DE VINCULO MATRIMONIAL ENTRE LAS PARTES. CLAUSULAS: PRIMERA. Manifiestan ambos cónyuges divorciantes citados, que han convenido en que a partir de la fecha de celebración de la presente Solicitud de Divorcio Incausado y respectivo Convenio que se formaliza en este apartado, CESA LA OBLIGACIÓN MATRIMONIAL DE VIVIR JUNTOS, toda vez que han iniciado el trámite legal de Divorcio Incausado señalando ambos que el respectivo domicilio de su residencia particular lo será: LA SRA. ERIKA MOLINA HERNÁNDEZ, tendrá como domicilio de residencia a partir de la fecha de firma y aprobación del presente escrito inicial de divorcio incausado, respectivo convenio y terminación del presente trámite legal del inmueble que precise en el desahogo de la vista que le concede la ley de la materia. El cónyuge divorciante C. JULIO CESAR SAUCEDO NEGRETE, a partir de la firma, durante la tramitación del presente procedimiento y posterior a éste, residirá en el inmueble sito en CALLE BEGONIA, NUMERO 52 B, AMPLIACIÓN LAS MARGARITAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 54050. Para el supuesto caso de cambio de domicilio de cualesquiera de los celebrantes, ambos cónyuges divorciantes se imponen la obligación de notificar fehacientemente, y en forma correcta y debida, el nuevo domicilio particular de su residencia, para los efectos legales a que haya lugar. SEGUNDA: Respecto de la cantidad que a título de alimentos un cónyuge debe pagar a otro durante la secuela del procedimiento de conocimiento, NO SE PACTA NADA AL RESPECTO, dado que cada persona divorciante deberá allegarse lo necesario para sobrevivir decorosamente en condiciones idénticas a las que a la actualidad prevalecen, ya que ambos celebrantes no tienen impedimento alguno al respecto y ambos trabajan por su propia cuenta, ya que ella TIENE COMO PROFESION LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA, desde la misma fecha en nos unimos en matrimonio (según es de verse en dicha documental pública), con dicha actividad económica que es bastante y suficiente para su propia subsistencia. TERCERA: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD AMBOS PARTES MANIFESTAMOS QUE NO PROCREAMOS HIJO ALGUNO, NI ADOPTAMOS NI RECONOCIMOS ALGÚN HIJO, POR LO QUE AMBAS PARTES DIVORCIANTES NO PACTAMOS NADA RESPECTO DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE HIJOS, RÉGIMEN DE VISITAS NI DE PENSIÓN ALIMENTICIA ALGUNO AL RESPECTO, dadas las situaciones legales aquí convenidas entre las partes que no son contrarias a la ley, la moral, ni las buenas costumbres, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CUARTA: En lo referente a la administración y liquidación de bienes patrimoniales, y tomando en cuenta LA INEXISTENCIA DE BIENES DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO O ESTIMATIVO Y DEBIDO A QUE NOS CASAMOS BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, Y SOLO EXISTIENDO MENAJE CONYUGAL DE DECOROSO VALOR, TAMPOCO SE PACTA NADA AL RESPECTO, POR LO QUE LOS CÓNYUGES CELEBRANTES MANIFESTAMOS NUESTRA VOLUNTAD EXPRESA AL RESPECTO, ELLO ES MOTIVO POR EL CUAL ACUDIMOS A ESTE DIVORCIO INCAUSADO, LO QUE MANIFESTAMOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. MEDIDA PROVISIONALES: I.- SE DECRETE QUE SE MANTENGAN LAS COAS EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN DADO QUE ASÍ HA VENIDO FUNCIONANDO EL MATRIMONIO TRUNCO A LA FECHA ACTUAL. II.- Por haberse dado la separación provisional de los cónyuges por la vía de hecho por el tiempo que marca la ley, solicito se mantengan las cosas en el estado en que se encuentra, así como se comine a la demandada se abstenga de molestar al suscrito en mi persona, bienes y familia, con los apercibimientos de ley en caso de ser necesarios. III.- Por ser lo procedente conforme a derecho conforme al Código Procesal Civil aplicable a existir el temor fundado de que la demandada citada ausente del lugar donde reside para evadir las resultas del presente juicio por el delito demostrado, solicito se decrete su arraigo domiciliario en forma y términos de ley, con las consecuencias inherentes al caso, en el domicilio que designe en su desahogo de vista, por el término de ley, para los efectos legales a que haya lugar. IV.- Apercibir a mi cónyuge solicitada se abstenga de impedir la separación provisional que de hecho existe en este matrimonio trunco, así como de causar al dicente molestia alguna de cualquiera naturaleza acorde a la decisión por ella tomadas sospechosamente y que, haciéndole saber que deberá dar contestación al mismo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación y manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, al día ocho del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: catorce del mes de julio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA ARELI BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

1305.- 2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ROBERTO CRUZ MONTALVO, promueve, en el expediente 1106/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por ROBERTO CRUZ MONTALVO EN CONTRA DE ERENDIRA GUADALUPE RODRIGUEZ MALDONADO, reclamando las siguientes **prestaciones**: A) El otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente, derivada al contrato privado de compraventa y cesión de derechos, celebrado entre el suscrito actor, señor ROBERTO CRUZ MONTALVO y la hoy demandada señora ERENDIRA GUADALUPE RODRIGUEZ MALDONADO, en fecha 20 de enero del 2003, ante el Notario Público que el suscrito designe en su oportunidad procesal, y en su caso y ante la negativa de la hoy demandada, solicito que la firme su señoría, en rebeldía de la misma, para los efectos legales procedentes. B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. Con fecha 20 de enero del 2003, el suscrito adquirí mediante contrato privado de compraventa y cesión de derechos celebrado con la hoy demandada, por conducto de su apoderada legal señora SILVIA MONTOYA ARAUJO respecto del inmueble que se encuentra en DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 301, DEL EDIFICIO "B" CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 41, FRACCIONAMIENTO PERTENECIENTE AL CONJUNTO SONORA, CONSTRUIDO EN EL LOTE VEINTE, DE LA MANZANA 9, CON DERECHO A USO DEL ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO 9, DEL FRACCIONAMIENTO "ARCOS DEL ALBA" MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, como se acredita con el contrato de compraventa y cesión de derechos original.-----

2. El inmueble en cuestión actualmente cuenta con una superficie de 46.49 metros cuadrados, con medidas y colindancias: AL SUR 3.50 con vacío área común, 275 centímetros con acceso es área común, AL NORTE en 6.25 con vacío de área común, AL OESTE 8.30 con construcción del lote 19 de la misma manzana, AL ESTE 7 metros con el departamento 302 del mismo edificio y régimen, 1.30 con vestíbulo de acceso de área común, ARRIBA 46.49 con losa de azotea común, ABAJO 48.75 con losa entrepiso área común. -----

3. El inmueble me fue vendido por la cantidad de \$130.000.00 la cual a la fecha se encuentra totalmente pagado, tal como se acredita con el recibo de pago correspondiente.-----

4. El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en la Oficina Registral del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, a favor de la ahora demandada bajo los datos de registro correspondiente: LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA 308, DEL VOLUMEN 204, DE FECHA NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----

5. El suscrito a la fecha tengo plena posesión y propiedad física material del inmueble, y he vendido pagando en concepto de propietario diversos impuestos federales y estatales, vengo a demandar a la ahora demandada las prestaciones que se mencionan, toda vez que dicha persona se niega tajantemente a comparecer ante Notario público, a otorgar a mi favor la escritura pública respectiva, relacionada y derivada del inmueble, a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales realizadas para ello, por eso acudo ante su señoría a efecto de que condene a dicha persona al otorgamiento y firma de la escritura, a mi favor, y en rebeldía de esta la firme su señoría en su nombre, para los efectos legales procedentes.-----

6. Hago aclaración que el inmueble a la firma del contrato privado de compraventa y cesión de derechos, se encontraba hipotecado y que el suscrito dentro del contrato se obligó específicamente en su cláusula cuarta a realizar el pago puntual de las mensualidades respectivas, lo cual hice de manera oportuna tal como se acredita con los doce recibos de pago del último año, tan es así que el 24 de julio del 2008 se hizo la cancelación de la referida hipoteca.-----

7. Es competente su señoría para conocer del juicio, ya el domicilio se situó dentro del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aunado las partes se sometieron en el contrato materia de la Litis a la competencia de los Juzgados Competentes de este Distrito Judicial. -----

Asimismo la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, ordeno emplazar a la demandada ERENDIRA GUADALUPE RODRIGUEZ MALDONADO. Por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

439-A1.- 2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARIA DEL PILAR PELAEZ CUETO, promueve, en el expediente 100/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO) promovido por MARIA DEL PILAR PELAEZ CUETO EN CONTRA DE SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO; LUIS OSEGUERA H LUZ; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; LICENCIADO PEDRO GUY DEL PASO JUIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE (137), DEL ESTADO DE MÉXICO; INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, reclamando las siguientes **prestaciones**: I.- LA INEXISTENCIA del contrato de compraventa de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis celebrado presuntamente entre la señora SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO en su calidad de vendedora y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en su calidad de comprador, misma compraventa que se encuentra contenida en el instrumento notarial número cinco mil setecientos sesenta y cinco del volumen número ciento noventa, ordinario pasado ante la fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario interino de la notaría público número ciento treinta y siete del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y respecto de la casa marcada con el número oficial tres, de vialidad interna y área privada o privativa que le corresponde número tres, del conjunto en condominio denominado "Parque Vallescondido" ubicado en la Avenida Club Golf esquina con Avenida Doctor Jiménez Cantú en Vallescondido terrenos provenientes del terreno de denominado Rancho Viejo que perteneció a la Hacienda de Sayavedra del fraccionamiento "Valle Escondido", Municipio de Atizapán, Estado de México, (la cual más adelante detallare para todos los efectos legales a que haya Lugar) la presente solicitud de inexistencia se basa en que dicha compraventa carece de la firma autentica de la codemandada SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO, lo que traduce en que dicho acto jurídico no contiene la declaración de voluntad de esta y resultando con ello que es inexistencia dicho contrato en términos del artículo 7.10 del Código Civil, lo que se demostrara en el momento procesal oportuno. II. Como consecuencia natural e inmediata a la prestación próxima pasada la DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante sentencia definitiva de que NO PRODUCE NINGÚN EFECTO el contrato de compraventa de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis celebrado presuntamente entre la señora SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO en su calidad de vendedora y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en su calidad de comprador, misma compraventa que se encuentra contenida en el instrumento Notarial número cinco mil setecientos setenta y cinco, del volumen número ciento noventa, ordinario pasado ante la fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario interino de la notaría público número ciento treinta y siete del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y respecto de la casa marcada con el número oficial tres, de vialidad interna y área privada o privativa que le corresponde número tres, del conjunto en condominio denominado "Parque Vallescondido" ubicado en la Avenida Club Golf esquina con Avenida Doctor Jiménez Cantú en Vallescondido terrenos provenientes del terreno de denominado Rancho Viejo que perteneció a la Hacienda de Sayavedra del fraccionamiento "Valle Escondido", Municipio de Atizapán, Estado de México, la presente solicitud se basa en que dicha compraventa carece de la firma autentica de la codemandada SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO, lo que traduce que dicho acto jurídico no contiene la declaración de voluntad de esta y resultando con ello que es inexistencia de dicho contrato en términos del artículo 7.10 del Código Civil lo que se demostrara en su momento procesal oportuno. III. LA INEXISTENCIA del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer Lugar y grado de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en su calidad de otorgante y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en su calidad de acreditado, mismo contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer Lugar y grado que se encuentra contenida en el instrumento notarial número ciento noventa ordinario pasado ante la fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario interino de la notaría público número ciento treinta y siete del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y respecto de la casa marcada con el número oficial tres, de vialidad interna y área privada o privativa que le corresponde número tres, del conjunto en condominio denominado "Parque Vallescondido" ubicado en la Avenida Club Golf esquina con Avenida Doctor Jiménez Cantú en Vallescondido terrenos provenientes del terreno de denominado Rancho Viejo que perteneció a la Hacienda de Sayavedra del fraccionamiento "Valle Escondido", Municipio de Atizapán, Estado de México, lo anterior derivado de que al ser inexistente la compraventa que presuntamente celebraron la señora SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO en su calidad de vendedora y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en su calidad de comprador, (porque carece de la firma autentica de la primera de las nombradas) y como consecuencia de ello, el segundo de los nombrados no es propietario de la casa dada en garantía, por lo que en términos del artículo 7.1111 del Código Civil vigente (donde solo puede hipotecar quien puede enajenar y solo puede ser hipotecado el bien que se pueda enajenar) y considerando que si el señor LUIS OSEGUERA H LUZ, no es el propietario del bien dado en hipoteca y que dicho inmueble tampoco puede ser enajenado por el señor LUIS OSEGUERA H LUZ, luego entonces tenemos que el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer Lugar y grado de fecha veintitrés de junio del dos mil dieciséis es inexistente en términos del artículo 7.10 del Código Civil vigente ya que si bien es cierto el mencionado contrato contiene la declaración de voluntad del señor LUIS OSEGUERA H LUZ, también es cierto que falta el objeto que es materia de dicha hipoteca ya que como se ha hecho mención y así se acreditara, solo se puede hipotecar lo que se puede enajenar y solo lo puede hipotecar quien lo puede enajenar, resultando que el señor LUIS OSEGUERA H LUZ no puede enajenar la casa dada en garantía hipotecaria y por consiguiente no puede hipotecar dicha casa. IV. Como consecuencia natural e inmediata a la prestación próxima pasada la DECLARACIÓN JUDICIAL mediante sentencia definitiva de que no produce ningún efecto el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer Lugar y grado de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su calidad de otorgante y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en su calidad de acreditado, mismo contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer Lugar y grado que se encuentra contenido en el Instrumento notarial número cinco mil setecientos setenta y cinco, del volumen número ciento noventa, ordinario pasado ante la fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, notario interino de la Notaría Pública número ciento treinta y siete del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado y que presuntamente se utilizó para adquirir la casa marcada con el número oficial tres de vialidad interna y área privada o privativa que le corresponde número tres del conjunto condominio denominado "Parque Vallescondido" ubicado en la avenida club de Golf esquina con avenida Doctor Jiménez Cantú, ubicado en Vallescondido terrenos provenientes del terreno denominado Rancho Viejo que perteneció a la Hacienda de Sayavedra del fraccionamiento "Valle Escondido", Municipio de Atizapán Estado de México, lo anterior derivado de que al ser inexistente la compraventa que presuntamente celebraron la señora SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO en su calidad de vendedora y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ EN SU CALIDAD DE COMPRADOR, (porque carece de la firma autentica de la primera de las nombradas) y como consecuencia de ello, el segundo de los nombrados no es propietario de la cada dada en garantía, por lo que en

términos del artículo 7.1111 del Código Civil vigente (donde solo puede hipotecar quien puede enajenar y solo puede ser hipotecado el bien que se pueda enajenar) y considerando que si el señor LUIS OSEGUERA H LUZ no es el propietario del bien dado en hipoteca y que dicho inmueble tampoco puede ser enajenado por el señor LUIS OSEGUERA H LUZ, luego entonces tenemos que el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis es inexistente en términos del artículo 7.10 del Código Civil vigente ya que si bien es cierto el mencionado contrato contiene la declaración de voluntad del señor LUIS OSEGUERA H LUZ, también es cierto que falta el objeto que es materia de dicha hipoteca ya que como se ha hecho mención y así se acreditara solo se puede enajenar, resultando que el señor LUIS OSEGUERA H LUZ no puede enajenar la cada dada la garantía hipotecaria y por consiguiente no puede hipotecar dicha casa. V. La liberación del gravamen que pesa sobre la casa marcada con el número oficial tres de vialidad interna y área privada o privativa que le corresponde número tres del conjunto condominio denominado "Parque Vallescondido" ubicado en la avenida club de Golf esquina con avenida Doctor Jiménez Cantú, ubicado en Vallescondido terrenos provenientes del terreno denominado Rancho Viejo que perteneció a la Hacienda de Sayavedra del fraccionamiento "Valle Escondido", Municipio de Atizapán Estado de México, lo anterior como consecuencia y de conformidad a lo ya expresado en los incisos I, II, III y IV, del presente capítulo de prestaciones, mismas que solicito, para todos los efectos legales a que haya Lugar, se tenga por producidos e insertados a la letra. VI. La cancelación del instrumento público número ciento mil setecientos setenta y cinco del volumen número ciento noventa ordinario, el cual contiene el inexistente contrato de compraventa de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis celebrado entre la señora SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO en su calidad de vendedora y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ, en su calidad de comprador y el inexistente contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer Lugar y grado de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en su calidad de otorgante y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en su calidad de acreditado, ambos respecto de la casa marcada con el número oficial tres de vialidad interna y área privada o privativa que le corresponde número tres del conjunto condominio denominado "Parque Vallescondido" ubicado en la avenida club de Golf esquina con avenida Doctor Jiménez Cantú, ubicado en Vallescondido terrenos provenientes del terreno denominado Rancho Viejo que perteneció a la Hacienda de Sayavedra del fraccionamiento "Valle Escondido", Municipio de Atizapán Estado de México, lo anterior como consecuencia y de conformidad a lo ya expresado en los incisos I, II, III y IV del presente capítulo de prestaciones, mismas que solicito, para todos los efectos legales a que haya Lugar, se tenga por reproducidos e insertados a la letra. VII. La cancelación de la inscripción del asiento registral y respecto del contrato de compraventa de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis celebrado entre la señora SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO en su calidad de vendedora y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ EN SU CALIDAD DE COMPRADOR, misma que se encuentra contenida en el Instrumento Notarial número cinco mil setecientos setenta y cinco del volumen número ciento noventa ordinario pasado ante la fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, notario interino de la Notaría Pública número ciento treinta y siete del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y respecto de la casa marcada con el número oficial tres de vialidad interna y área privada o privativa que le corresponde número tres del conjunto condominio denominado "Parque Vallescondido" ubicado en la avenida club de Golf esquina con avenida Doctor Jiménez Cantú, ubicado en Vallescondido terrenos provenientes del terreno denominado Rancho Viejo que perteneció a la Hacienda de Sayavedra del fraccionamiento "Valle Escondido", Municipio de Atizapán Estado de México, lo anterior como consecuencia y de conformidad a lo ya expresado en los incisos I, II, III y IV del presente capítulo de prestaciones, mismas que solicito para todos los efectos legales a que haya Lugar, se tenga por reproducidas e insertados a la letra, siendo los datos de inscripción el folio real electrónico 00121552. VIII. La cancelación de la inscripción del asiento registral de la hipoteca y respecto del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer Lugar y grado de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en su calidad de otorgante y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en su calidad de acreditado, mismo contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer Lugar y grado que se encuentra contenida en el instrumento notarial número cinco mil setecientos setenta y cinco, del volumen, en número ciento noventa ordinario pasado ante la fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, notario interino de la Notaría Pública número ciento treinta y siete, del Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y respecto de la casa marcada con el número oficial tres de vialidad interna y área privada o privativa que le corresponde número tres del conjunto condominio denominado "Parque Vallescondido" ubicado en la avenida club de Golf esquina con avenida Doctor Jiménez Cantú, ubicado en Vallescondido terrenos provenientes del terreno denominado Rancho Viejo que perteneció a la Hacienda de Sayavedra del fraccionamiento "Valle Escondido", Municipio de Atizapán Estado de México, lo anterior como consecuencia y de conformidad a lo ya expresado en los incisos I, II, III y IV del presente capítulo de prestaciones, mismas que solicito, para todos los efectos legales a que haya Lugar, se tenga por reproducidos e insertados a la letra, siendo los datos de inscripción el folio real electrónico 00121552 2. IX. Los daños y perjuicios que la inexistente venta de la casa a que me he referido en las prestaciones I y II del presente capítulo me ha ocasionado y de conformidad a lo establecido en el artículo 7.553 del Código Civil vigente, consistentes en la imposibilidad de poder disponer de la casa de mi propiedad para consistente en la imposibilidad de poder disponer de la cada de mi propiedad para hipotecarlos en las dos terceras partes de su valor comercial y con ello intervenir en la adquisición de certificados de la tesorería (CETES) con lo cual me veo privado de obtener la ganancia lícita consistentes en la obtención del interés mensual que dichos certificados pudieron haber generado, lo cual en ejecución de sentencia y a juicio de peritos se determinar.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. En fecha 25 de febrero del 2016 la suscrita celebro contrato de compraventa con la hoy demandada SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO, del inmueble antes en mención. -----

2. El 27 de mayo de 2016 la suscrita con la hoy demandada modificamos por escrito el contrato de compraventa de fecha 25 de febrero del 2016. -----

3. Derivado del incumplimiento tanto del contrato de compraventa como a la modificación, la suscrita en fecha 14 de julio de 2016 y bajo el expediente 494/2016, ante el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, demande a la hoy demandada el otorgamiento y firma de escritura y la entrega de la casa antes mencionada. -----

4. Mediante escrito presentado en el expediente 494/2016, y de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, presentado por el hoy también demandado LICENCIADO PEDRO GUY DEL PASO JUIN, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE DEL

ESTADO DE MÉXICO, es que tuvo conocimiento del instrumento notarial número 5,765, el cual tiene inexistente contrato de compraventa de fecha 23 de junio de 2016, celebrado presuntamente entre la hoy demandada en su calidad de vendedora y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en su calidad de comprador y el inexistente contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer Lugar y grado de fecha 23 de junio 2016 celebrado entre el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en su calidad de otorgante y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en su calidad de acreditado ambos del inmueble antes en mención.-----

5. Seguido que fue en todas sus etapas el juicio mencionado, en el desahogo de las pruebas ofrecidas, mediante oficio DGD1885/17 de fecha 7 de febrero de 2017, la Licenciada María del Carmen Rodríguez Fernández, en su calidad de Directora Normatividad de la Secretaría de Relaciones Exteriores, remitió el expediente 494/2016, copia certificada de los registros de pasaporte a nombre de la hoy demandada, e informó que los pasaportes G18133006 y G17163811 que presuntamente fueron utilizados para identificarse ante el hoy también demandado y al momento de firmar el instrumento 5,765 no fueron expedidos en favor de la hoy demandada SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO.-----

6. Es el caso que la hoy demandada no firmo ni el pasado 23 de junio de 2016 ni nunca ha firmado el contrato de compraventa que se le atribuye en calidad de vendedora y que presuntamente formalizo con el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en calidad de comprador y respecto de la compraventa en el instrumento 5,765 del inmueble antes en mención.-----

7. Derivado de lo anterior y atento que la presunta compraventa entre la señora SAMANTA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO en su calidad de vendedora y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ, en su calidad de comprador es inexistente porque carece de la declaración de voluntad de la hoy demandada, esto debido a que dicha compraventa no contiene su firma autentica y por consiguiente no contiene el consentimiento de dicha demandada para transmitir la propiedad al señor LUIS OSEGUERA H LUZ, resultando con ello que la misma es una venta inexistente, luego entonces tenemos que la misma no produce efecto legal alguno.-----

8. La hipoteca se entiende como una garantía real construida sobre bienes no se entregan al acreedor y da derecho a este en caso de incumplimiento de la obligación garantizada, a ser pagado con el valor de los bienes en el grado de preferencia establecido por la ley para lo cual aquellos deben estar perfectamente determinados y para surtir efectos contra tercero necesita de registro.-----

9. De igual forma solo puede hipotecar el que puede enajenar y solo pueden ser hipotecados los bienes que se pueden ser enajenados.-----

10. Llegamos a la conclusión de que toda vez que la presunta compradora celebrada entre la hoy demandada y LUIS OSEGUERA H LUZ es inexistente, resulta de igual forma que el contrato de apertura, celebrado ente el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su calidad de otorgante, también resulta inexistente porque dicho contrato de hipoteca carece de objeto materia de la misma ya que el señor LUIS OSEGUERA H LUZ, no puede hipotecar la casa, porque la misma no le pertenece y por lo tanto no la puede enajenar en consecuencia de ello no la puede hipotecar.-----

11. Llegamos a la conclusión de que el título de dominio que existe a favor del hoy demandado respecto del inmueble antes en mención es inexistente porque carece de la declaración de voluntad de la hoy demandad, debido a que la compraventa no contiene su firma autentica, no continente el consentimiento de dicha demandada para transmitir la propiedad al hoy demandado dicha compraventa no produce efecto legal-alguno, teniendo como resultado que el demandando no puede hipotecar, por lo tanto ni la puede enajenar en consecuencia de ello no la puede hipotecar, tenemos el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer Lugar y grado, porque dicho contrato de hipoteca carece del objeto materia de la misma, porque acudo a su señoría a interponer la presente demanda para que declare la inexistencia, misma que deberá ser declarada en todas sus consecuencias legales de que no produce ningún efecto, la mencionada compraventa y derivado a lo anterior también solicito se declare la INEXISTENCIA por los motivos mencionados, deberá ser declarada con todas sus consecuencias legales NO PRODUCE NINGÚN EFECTO la mencionada hipoteca, ordena la cancelación del instrumento notarial mencionado, la cancelación de hipoteca, así como la cancelación de la inscripción registral tanto de la compraventa como de la hipoteca que pesa sobre el inmueble material de la presente, cancelaciones que deberán de ser con todas sus consecuencias.-----

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de julio del dos mil veintidós, ordeno emplazar al demandado LUIS OSEGUERA H. LUZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

440-A1.- 2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1089/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARCOS MONTAÑEZ MONTOYA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA

FAUSTINA VELAZQUEZ VALDEZ, respecto del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO MARCADO EN EL NUMERO SESENTA Y SEIS, UBICADO EN LA COLONIA AGRICOLA DE SANTA MARIA CALIACAC, PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MEXICO, QUE AL DIA DE HOY CATASTRALMENTE ESTA IDENTIFICADO EN AVENIDA PARQUE ECOLOGICO SIN NUMERO COLONIA SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: ciento ochenta y seis metros veintiséis centímetros, colinda con lote sesenta y siete, AL SUR: ciento ochenta y seis metros veinticinco centímetros, colinda con lote sesenta y cinco; AL ORIENTE: cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros, colinda con camino público; AL PONIENTE: cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros, colinda con lote cuatro B. Con una superficie de nueve mil novecientos noventa y nueve punto setenta y seis metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria POR DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los 30 días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1399.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN LUIS VARGAS BULLÓN, por su propio derecho, promueven en el expediente número 3307/2021, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE XOCOTLA, HOY CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO PARAJE DENOMINADO XOCOTLA, ACTUALMENTE CERRADA PÁTZCUARO, NUMERO DIECISIETE, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.80 METROS Y COLINDA CON LOURDES TÉLLEZ PEREA.

AL SUR: 18.80 METROS Y COLINDA CON VALENTÍN TÉLLEZ SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA MICHOACÁN, ACTUALMENTE PÁTZCUARO.

AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON JUAN ALFREDO MORENO CORONA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 263.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1400.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 547/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por ROSA MARIA MARISCAL SANCHEZ respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO VIEJO A OCOTITLAN TAMBIEN CONOCIDO COMO CAMINO A SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, SIN NUMERO SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas superficie: CAMINO VIEJO A OCOTITLAN TAMBIEN CONOCIDO COMO CAMINO A SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, SIN NUMERO, SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO: AL NORTE 20.00 METROS CON CAMINO VIEJO A OCOTITLAN TAMBIEN CONOCIDO COMO CAMINO A SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN; AL SUR: 20.00 METROS CON CIRO REZA ANDRADE ACTUALMENTE ZITLALCOATL MESINO ACOSTA; AL ORIENTE: 137.50 METROS CON JOSE DIAZ ACTUALMENTE ERIC LIRA LOPEZ; AL PONIENTE: 137.50 METROS CON JOSE DIAZ ACTUALMENTE ERIC LIRA LOPEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 2,750.00 METROS CUADRADOS; CONTROLADO BAJO CLAVE CATASTRAL: 103-02-055-11-00-0000.

Teniendo una superficie de 2,750.00 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha en fecha (10) diez de julio del año dos mil ocho (2008), adquirí de JESUS GOMEZ CARMONA. Por conducto de Contrato de Compra Venta, BAJO CLAVE CATASTRAL 103-02-055-11-00-0000, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepac, México, a dos de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.- RUBRICA.

1401.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 805/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por CINDI ALEJANDRA REYES MONDRAGÓN, respecto del bien inmueble denominado "La Loma de Boro" ubicado en el Perímetro del Poblado de San Luis Boro, La Lagunita, perteneciente al Municipio de Atlacomulco, Estado de México, que por nomenclatura municipal actualmente se le conoce como Camino Antigo a Diximoxi en la Localidad de San Luis Boro Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de 2357.40 m² Dos mil trescientos cincuenta y siete punto cuarenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En dos líneas de 33.42 (treinta y tres metros con cuarenta y dos centímetros) con Mitzi Alejandra Reyes Mondragón y 15 (quince metros) con ejido de San Luis.

Al sur: En una línea de 40.00 (cuarenta metros) con Martín Eduardo Mondragón Espinoza.

Al oriente: En una línea de 52.70 (cincuenta y dos metros con setenta centímetros) con Camino Antigo Diximoxi.

Al poniente: En dos líneas de 43.32 (cuarenta y tres metros con treinta y dos centímetros) con Martín Eduardo Mondragón Espinoza y a 10 (diez metros) con Ejido de San Luis Boro.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quién o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, a treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Mayra Martínez López.-Rúbrica.

1403.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1089/2022, la señora ORALIA GONZÁLEZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la comunidad de Gunyo Oriente, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: seis líneas de: 66.52 metros, 39.47 metros, 20.37 metros, 8.99 metros, 18.00 metros y colinda con camino vecinal; y 61.43 metros y colinda con Eulalio González Pérez; al SUR: en ocho líneas de: 37.49 metros, 48.53 metros, 40.76 metros, 64.13 metros, 64.00 metros, 23.43 metros, 30.19 metros y 21.05 metros y colinda con Silvino Uribe Ocampo; al ORIENTE: en ocho líneas de: 60.84 metros, 40.46 metros, 15.14 metros, 20.72 metros, 23.92 metros, 26.88 metros, 55.27 metros y colinda con Vicente Villanueva Rosales; y 65.22 metros y colinda con Eulalio González Pérez; al PONIENTE: en cuatro líneas de: 56.17 metros, 102.00 metros y colinda con Verónica Alcántara Trejo y Silvino Uribe Ocampo; 46.04 metros y 46.99 metros y colinda con Eulalio González Pérez. Con una superficie de 53,427.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, treinta de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1405.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 994/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por SUSANA GARRIDO REYES en representación de su menor hijo ELEAZAR GARRIDO REYES respecto del inmueble ubicado en Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México con las siguientes medidas, colindancias y superficie: norte: 64.80 metros, colinda con Rolanda Omaña Ordoñez; al sur: 65.52 metros, colinda con Mariano Omaña Ordoñez; al oriente: 49.21 metros, colinda con Mariano Omaña Ordoñez y Susana Garrido Reyes, y al poniente: en dos líneas de 5.40 metros y 42.57 metros, colinda con camino de terracería. Con una superficie aproximada de: 3,135.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación del edicto. Auto: quince de agosto de dos mil veintidós.- Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1406.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. PEDRO HERNANDEZ VARGAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1008/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "LABERINTO" UBICADO EN CALLE CENTRAL SIN NUMERO COLONIA SAN ANDRES DE LAS PERAS DEL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 86.00 metros colinda con CAMINO REAL, ACTUALMENTE CON CALLE CENTRAL, AL SUR. 87.00 metros y colinda con UN PEDREGAL ACTUALMENTE CON TOMAS OSTRIA PEREZ, AL ORIENTE. 52.00 metros colinda ANTERIORMENTE CON ANASTACIO MORENO ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE. 52.00 metros colinda ANTERIORMENTE CON PEDREGAL ACTUALMENTE COLINDA CON PABLO OSTRIA; con una superficie aproximada de 4164.20 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día diecisiete (17) de mayo del año dos mil (2000) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con CELEDONIO HERNANDEZ GOMEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTUEVE (29) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1416.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1393/2021, el señor NOE SERRANO CHIMAL, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Barrio Morelos, Segunda Manzana, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 96.00 metros, colinda con Florentino Serrano Miranda, ahora con Felipe Serrano Miranda; al SUR: 26.00, 18.00 y 4.00 metros, colinda con Ignacio Serrano Miranda, al ORIENTE: 40.00 metros, colinda con Edén Cuevas Serrano, hora con Esli Cuevas Ramírez, Zabdi Cuevas Ramírez y Guillermo Cuevas Ramírez; al PONIENTE: 67.50 y 13.00 metros, colinda con Ignacio Serrano Miranda. Con una superficie aproximada de 1,668.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós; donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintinueve de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1418.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha dieciocho 18 de agosto de dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por BRUNO VÁZQUEZ GARCIA, bajo el número de expediente 1679/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble denominado "SANTLAPALOTLA" UBICADO EN EL BARRIO DE SAN PABLO Y/O AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.44 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 14.91 METROS, CON CAMINO; AL ORIENTE: 26.72 METROS, CON FELIPE CONSTANTINO; Y AL PONIENTE: 36.54 METROS, CON LORENZO SUÁREZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 448.19 METROS CUADRADOS y que actualmente SE DENOMINA "SANTLAPALOTLA" UBICADO EN EL BARRIO DE SAN PABLO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, Y/O AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.60 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE: 26.80 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE: 14.35 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MORELOS; AL SURESTE: 25.30 Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE DE 374.83 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con OSCAR FABIAN RIVERA GUTIERREZ, en fecha VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también se exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los veinticinco 25 de agosto de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho 18 de agosto de dos mil veintidós 2022.- M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1419.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 763/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MIGUEL SÁMANO PERALTA, respecto al inmueble que se encuentra ubicado en Calle Francisco Sarabia, sin número, Colonia Centro, Código Postal 50300, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con una superficie 800 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 55.00 metros y colinda con propiedad de María Esther Jiménez Hernández, AL SUR: 56.00 metros y colinda con quien representa a la familia Navarrete González lo es Miguel Ángel Navarrete González, AL ORIENTE: 15.00 metros con Sindicatura Municipal de Acambay de Ruiz Castañeda, México, AL PONIENTE: 12.00 metros, quien representa a la familia Colín Nieto lo es Rogelio Armando Colín Nieto, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, Estado de México, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1420.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 563/2022, promovido por LEOPOLDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra identificado como LOTE 6, UBICADO EN LLANO DE COAXUSTENCO (COLONIA LA PROVIDENCIA), METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, la PRIMERA de 6.16 metros y colinda con JUAN JOSÉ RIVERA ROMERO (LOTE 5) y la SEGUNDA de 7.00 metros con SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 13.16 metros y colinda con GUADALUPE MORENO GUTIERREZ; AL ORIENTE: 22.98 metros y colinda con BALTASAR VILCHIS MORON; AL PONIENTE: EN dos líneas, la PRIMERA de 19.00 metros y colinda con MARÍA DEL CARMEN RIVERA ROMERO (LOTE 7), y la SEGUNDA de 3.98 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO; Con una superficie de 274.52 metros cuadrados.

La Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

1421.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 675/22 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA JUANA CRUZ CRUZ, a través de su apoderado legal JUANA CABALLERO CRUZ, mediante auto de fecha catorce (14) de julio del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veintisiete de septiembre de dos mil uno MARÍA JUANA CRUZ CRUZ, mediante contrato privado de compraventa, adquirió de MA. DOLORES CRUZ CRUZ, el inmueble que se encuentra ubicado en Carretera a la Venta S/N., San José del Rincón, Estado de México, C.P. 50660 identificado también como Barrio o Rancho Las Tinajas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 200.00 metros, con predio que es o fue de ESTEBAN MONROY MARIN.

AL SUR: 200.00 metros con predio que es o fue de ROBERTO CHAVEZ CRUZ.

AL ORIENTE. 40.00 metros con predio que es o fue de MARÍA RAMÍREZ SÁNCHEZ.

AL PONIENTE: 23.00 metros con RIO, ACTUALMENTE CARRETERA LA VENTA.

Con superficie de 6,300.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los ocho (08) días de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1423.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que María de Jesús Ordoñez Bernal.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 943/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARÍA DE JESÚS ORDOÑEZ BERNAL.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en Calle Deportiva, Esquina Barranca de Ramos No. 15, Santa María Zolotepec, Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:

05.35 metros y colinda con Gilberto Ordoñez González, AL NORTE: 24.13 metros y colinda con Gilberto Ordoñez González, AL NORTE: 22.96 y colinda con Gilberto Ordoñez González, AL NORTE: 08.50 metros y colinda con Gilberto Ordoñez González, AL SUR: 6.50 metros y colinda con Barranca de Ramos, AL SUR: 22.80 metros y colinda con Barranca de Ramos, AL SUR: 16.08 metros y colinda con Barranca de Ramos, AL SUR: 07.51 metros colinda con Barranca de Ramos. AL ORIENTE: 11.97 metros y colinda con Barranca de Ramos. AL PONIENTE: 10.56 metros y colinda con Calle Deportiva. Sin superficie. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).- Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 13 de Agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. en D.P.C. Alejandro Sierra Villegas.-Rúbrica.

1424.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1433/2022 CLAUDIO RENE CARRANZA FLORES, promueve ante esté juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "CUAMANCO" mismo que se encuentra actualmente ubicado en Calle Prolongación Campo Florido, Sin Número, Municipio de Amecameca Estado de México, con una superficie de 4,323.00 m² (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 60.00 Metros y colinda con Cirilo Rodríguez antes, ahora Claudio Rene Carranza Flores; al Sur: en 78.00 metros y colinda con Bernardino Salomón antes, ahora Armando Salomón Juárez; al Oriente: 67.00 metros y colinda con Emeterio Páez antes, ahora Edgar Othon Carranza Galindo y; al Poniente: 67.00 metros y colinda con Camino antes, ahora Calle Prolongación Campo Florido.

Ya que derivado del contrato de compra venta de fecha veinte (20) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretaria Judicial de Acuerdos, Lic. Elizabeth Anahí Villanueva Ramírez.-Rúbrica.

1425.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 620/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ROCIO CELIS VENTOLERO, respecto del inmueble ubicado en calle Nevado número 14 San Francisco Tlalcalcalpan Municipio de Almoloya de Juárez Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15:70 metros con Raúl Celis Plata, AL SUR: 15:70 metros con Sostenes Yaxi, AL PONIENTE: 20:70 metros con Calle Nevado, AL ORIENTE: 20:30 m con Eduardo Membrino hoy Misael Celis Conzuelo, con una superficie total aproximada de 321:85 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Toluca, Estado de México, cinco de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

1426.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 619/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MISAEL CELIS CONZUELO, respecto de UN INMUEBLE (LOTE BALDIO) UBICADO EN CALLE CHAPULTEPEC, NÚMERO 14, SAN FRANCISCO TLALCALCALPAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas,

colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 08.40 METROS CON CALLE SIN NOMBRE (HOY CALLE CHAPULTEPEC) Y LA SEGUNDA DE 10.00 METROS CON SERGIO CHAVEZ YAXI; AL SUR: 19.20 METROS CON LOS SEÑORES EDUARDO MEMBRINO HOY JUAN YASSI; AL PONIENTE: 99.00 METROS CON PASCUAL YASSI, AGUSTIN YASSI, MISAEL CELIS PLATA, RAUL CELIS Y FILEMONA MUNGUIA, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN 30.00 METROS CON SERGIO CHAVEZ YAXI Y LA SEGUNDA EN 69.00 METROS CON PRISCILIANO CORRAL. Con una superficie aproximada de 1550 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MEXICO A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

1427.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintitrés 23 de agosto del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ADOLFO SÁNCHEZ ROMERO, bajo el número de expediente 1764/2021, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE FERROCARRIL, MANZANA 2B1, LOTE 2, EJIDOS DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE FERROCARRIL; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON MARIA FELIX MARTÍNEZ GARCÍA LOTE 15; AL ORIENTE: 09.36 METROS Y COLINDA CON ANTONIO BOLAÑOS GARNICA LOTE 3; Y AL PONIENTE: 09.40 METROS Y COLINDA CON REYNA HERMINIA BOLAÑOS GARCÍA LOTE 1; para tal efecto manifiesta que la propiedad la adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con el C. LUIS TETETLA en fecha CINCO 05 DE MARZO DE DOS MIL QUINCE 2015, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueños, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los dos días de septiembre del año dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés 23 de agosto del dos mil veintidós 2022.- Secretaria de Acuerdos, - LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1429.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha diecisiete 17 de agosto del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JUAN BARRON RODRÍGUEZ, bajo el número de expediente 1715/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en CALLE ROMITA, MANZANA 24, LOTE 5, COLONIA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 29.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 6; AL SUR 29.00 METROS Y COLINDA CON LOTES 5-A, 5-B Y 5-C; AL ORIENTE 09.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 4; AL PONIENTE 09.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ROMITA; CON UNA SUPERFICIE DE 261.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con MORA BRUNO CORNELIO y PONCE RODRÍGUEZ MA DEL ROCIO, en fecha CINCO 05 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO 2005, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los VEINTIDÓS 22 días de agosto de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: DIECISIETE 17 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- Secretario de Acuerdos, MTR. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

1430.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 1656/2022, VICTOR ALFREDO PEÑA MARTINEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE DENOMINADO "TIERRA LARGA", ubicado en CALLE LOS HORNOS SIN NUMERO, COLONIA SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO argumentando el promovente que desde el CUATRO (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la C. FRANCISCA RODRIGUEZ GONZALEZ también conocida como FRANCISCA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueño, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 11.95 METROS Y COLINDA CON JARDIN DE NIÑOS, ACTUALMENTE PREESCOLAR GABRIELA MISTRAL, Y LA SEGUNDA DE 41.37 METROS Y COLINDA CON JARDIN DE NIÑOS, ACTUALMENTE PREESCOLAR GABRIELA MISTRAL.

AL SUR: 53.10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA.

AL ORIENTE: 24.30 METROS Y COLINDA CON MAURO RODRIGUEZ ACTUALMENTE CON MAURO RODRIGUEZ NUEVO.

AL PONIENTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 28.20 METROS Y COLINDA CON EDUVIGES RODRIGUEZ ACTUALMENTE CON ILEANA DEL ROCIO ROSAS VIDAL Y LA SEGUNDA DE 3.80 METROS Y COLINDA CON JARDIN DE NIÑOS, ACTUALMENTE CON PREESCOLAR GABRIELA MISTRAL.

Teniendo una superficie 1,448.00 METROS CUADRADOS (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) Y CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1431.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - FRANCISCA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, bajo el expediente número 1058/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLEJÓN RIO PACHUCA SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.35 METROS CON ADRIAN ISABEL DESALEZ PINEDA, AL SUR: 11.35 METROS CON CALLEJÓN RIO PACHUCA; AL ORIENTE: 23.80 METROS CON FRANCISCO DESALES GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 23.80 METROS CON LAURO DESALES GONZÁLEZ; con una superficie de 270.13 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

495-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - PAULINO SORIANO LAGUNA, bajo el expediente número 1068/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO SIN NOMBRE, DENOMINADO "FAUSTINO" SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 89.28 METROS CON RAÚL JANDETEE Y FLOR FLORES DIAZ, AL SUR: 90.65 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 158.18 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y OFELIA GUADALUPE ERAZO MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 158.18 METROS CON GIOVANNI MARTÍNEZ CASTILLO; con una superficie de 14,230.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

496-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BRENDA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, bajo el expediente número 1072/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ALDAMA SIN NÚMERO, BARRIO ZAPOTLAN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.30 METROS CON CALLE ALDAMA, AL SUR: 12.45 METROS CON CARLOS HERNÁNDEZ DONIS; AL ORIENTE: 12.40 METROS CON REYNA GALICIA OROPEZA, AL PONIENTE: 12.45 METROS CON BRENDA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ; con una superficie de 165.30 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

497-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BRENDA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, bajo el expediente número 1071/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ALDAMA NÚMERO 2, BARRIO ZAPOTLAN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 13.30 metros con CALLE ALDAMA; AL SUR: en 13.90 metros con CARLOS HERNÁNDEZ DONIS; AL ORIENTE: en 12.45 metros con BRENDA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, AL PONIENTE: en 12.20 metros con PLAZA JUÁREZ; con una superficie de 168.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

498-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MIGUEL ÁNGEL MENDOZA RAMOS, bajo el expediente número 1098/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "SANTA RITA" EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, Y/O

EN CERRADA DE AVENIDA HIDALGO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en: CERRADA DE LAS AMÉRICAS, NÚMERO 4 (CUATRO), BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.00 METROS CON ANGEL ALCÁNTARA, ACTUALMENTE CON HILARIO GODINEZ ALCÁNTARA, AL SUR: 13.00 METROS CON JOSÉ NÚÑEZ ACTUALMENTE CON PABLO NUÑO ZARAGOZA; AL ORIENTE: 28.00 METROS CON LEÓN ALCÁNTARA ACTUALMENTE CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 28.00 METROS CON CAMILO ALCÁNTARA ACTUALMENTE CON CERRADA DE LAS AMERICAS; con una superficie de 364.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los un (01) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

499-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE NOTIFICA A MÓNICA LETICIA BARRANCO MURILLO, que dentro del expediente marcado con el número 36/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MÓNICA LETICIA BARRANCO MURILLO en contra de EDUARDO ATILANO BARRAGAN HUITRON Y MARIA TERESA HUITRÓN RAMOS, radicado en el índice del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite Incidente de Prescripción de Ejecución de Sentencia, iniciado por EDUARDO ATILANO BARRAGAN HUITRÓN y MARÍA TERESA HUITRÓN RAMOS, quienes reclaman la prescripción de ejecución de sentencia definitiva de fecha veintitrés de agosto de dos mil seis, fundándose en los siguientes hechos:

I) En fecha veintitrés de agosto de dos mil seis, se dictó sentencia definitiva, publicada el día veinticuatro de agosto del dos mil seis, en la cual se ordenó requerir a la parte demandada el pago de la cantidad líquida a la que se condenó en el resolutivo segundo, siendo a partir de ese momento procesal que inició la fase de ejecución de la sentencia definitiva referida. II) El último acto procesal promovido por la parte actora tendiente a ejecutar la sentencia definitiva citada, lo fue el escrito presentado en fecha veintisiete de enero de dos mil diez, el cual en el proveído que le recayó, se ordenaba la notificación a los acreedores que existían en ese momento de la audiencia de remate, siendo así que en fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, se certificó que no se llevó a cabo la primer almoneda de remate toda vez que no compareció la ejecutante, es decir, MÓNICA LETICIA BARRANCO MURILLO, por lo cual, ésta fue la última actuación procesal realizada a la ejecución de la sentencia multicitada. III) Al no existir promoción adicional de la presentada en fecha veintisiete de enero de dos mil diez, tendiente a impulsar la ejecución de la sentencia definitiva, es que se solicita la prescripción de la ejecución de la sentencia, ya que la actora tuvo un término de tres años para ejecutarla, siendo evidente el abandono de la parte actora al trámite de la ejecución de la sentencia definitiva citada anteriormente. IV) Una vez decretada la Prescripción de la Ejecución de la Sentencia Definitiva, se ordene levantar el embargo y gravamen que persiste a la fecha sobre el inmueble ubicado en LOTE marcado con el NUMERO TREINTA Y CUATRO (34), MANZANA CINCUENTA Y UNO (51), ubicado en CALLE PASTEJE NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO (134), FRACCIONAMIENTO VISTA ALEGRE TERCERA SECCION, C.P. 76090 en la CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO ante el registro público de comercio y certificaciones en QUERÉTARO, bajo el folio 36304.

Por lo anterior, se le hace del conocimiento a MÓNICA LETICIA BARRANCO MURILLO, que dentro del plazo de 3 DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona en el presente Incidente de Prescripción de Ejecución de Sentencia, promovido por EDUARDO ATILANO BARRAGAN HUITRÓN Y MARÍA TERESA HUITRON RAMOS, para que manifieste lo que a su derecho corresponda; apercibida que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo, siguiéndose la tramitación del incidente en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial. Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas en un Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial.

Se expide a los quince días de agosto de dos mil veintidós.

Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: quince de junio y ocho de agosto de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.

509-A1.- 9, 12 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 839/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Copropiedad, promovido por ADRIANA DÁVILA ARCE en contra de JUAN ANTONIO CRUZ CASTAÑEDA, la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, en la Segunda Almoneda de Remate de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós dicto un acuerdo que a la letra dice: Visto lo manifestado

por la actora por conducto de su apoderado legal, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles y a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble motivo de almoneda, se señalan las diez horas del día catorce de octubre del año dos mil veintidós, para que tenga lugar la tercera almoneda de remate, respecto del inmueble motivo de litis descrito como: ***inmueble ubicado en Llano de Santiaguito ubicado en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México. Datos registrales: folio real electrónico 00010355.*** El cual fue valuado por el perito de la parte actora en la cantidad de \$18,302,760.00 (dieciocho millones trescientos dos mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), precio de acuerdo al artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se redujo en un cinco por ciento, resultando la cantidad de \$17,387,622.00 (diecisiete millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 m.n.), sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja, cheque certificado o transferencia bancaria, ello en razón del monto señalado y por seguridad.

Fecha de la resolución que ordena la publicación: primero de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1504.- 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1103/2019, GABRIELA VAZQUEZ MENDOZA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DEL XHITEY, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MEXICO, con clave catastral 031-04-033-90-00-000, el cual cuenta con una superficie de 270.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 CON PATRICIA MALDONADO SANCHEZ, AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON GABRIELA VAZQUEZ MENDOZA, AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON PATRICIA MALDONADO SANCHEZ.

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de diecinueve veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1505.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1105/2019, GABRIELA VÁZQUEZ MENDOZA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DEL XHITEY, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, con clave catastral 031-04-080-34-8000-000, el cual cuenta con una superficie de 270.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON PATRICIA MALDONADO SÁNCHEZ QUIEN TIENE SU DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL XHITEY, JILOTEPEC MÉXICO. AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON AL SUR CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE Y NOTIFICAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JILOTEPEC, MEXICO CON DOMICILIO EN CALLE LEONA VICARIO 101 COL. CENTRO EN JILOTEPEC/MEXICO. AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON PATRICIA MALDONADO SÁNCHEZ QUIEN TIENE SU DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL XHITEY, JILOTEPEC MÉXICO. AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON PATRICIA MALDONADO SÁNCHEZ QUIEN TIENE SU DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL XHITEY, JILOTEPEC MÉXICO, YA LA AUTORIDAD MUNICIPAL SIENDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC MÉXICO CON DOMICILIO EN EL PALACIO DE GOBIERNO EN LA CALLE LEONA VICARIO NÚMERO 101 COLONIA CENTRO EN JILOTEPEC MÉXICO.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de diecinueve veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1506.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1104/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GABRIELA VÁZQUEZ MENDOZA, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en La Comunidad del Xhitey, perteneciente al Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.00 metros colinda con Patricia Maldonado Sánchez; Al Sur: 10.00 metros colinda con Calle sin nombre, con medidas de 8.00 metros de ancho por 60.00 metros de longitud; Al Oriente: 18.00 metros colinda con Patricia Maldonado Sánchez y Al Poniente: 18.00 metros colinda con Gabriela Vázquez Mendoza; con una superficie aproximada de 180.00 m² (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

1507.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 555/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por J. FÉLIX ESPINOSA VELÁZQUEZ respecto de un inmueble, ubicado CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 8, EN SAN FRANCISCO COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.60 metros y colinda con Calle Miguel Hidalgo y Costilla; AL SUR: 14.00 metros y colinda con Vicente Alcántara; AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con Vicente Alcántara; AL PONIENTE: 17.60 metros y colinda con Vicente Alcántara; con una superficie total aproximada de 254 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con el original del contrato privado de donación y ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió el señor J. FÉLIX ESPINOSA VELÁZQUEZ por contrato Privado de Donación, realizada a su favor por LAMBERTO FRANCISCO ESPINOZA VELASQUEZ en su carácter de donatario, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Metepec, México, a los siete días del mes de septiembre del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto doce (12) y veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1509.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 636/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RUTH ABIGAIL GONZALEZ MAURICIO Y MARIO ALBERTO RUGERIO ISLAS; respecto del inmueble ubicado en localidad de Tlacumulco, Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.51 metros, colinda con PABLO PULIDO DE LEÓN; AL SUR: 13.50 metros y colinda con RUBÉN GOMEZ CAMPOS; AL ORIENTE: 12.97 metros colinda con JULIAN GONZALEZ CALLEJAS; y AL PONIENTE: 30.44 metros colinda con CAMINO PRIVADO. CON UNA SUPERFICIE de 400.00 Metros Cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, dio entrada a su promoción inicial en fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintidós, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación

diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO; SEPTIEMBRE CINCO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

1510.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 187/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por MARÍA EUGENIA GARCÍA ESPINO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A CALIMAYA, S/N, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.60 METROS CON CAMINO A CALIMAYA.

AL SUR: 13.60 METROS CON JORGE LÓPEZ actualmente OCTAVIO SILVA CRUZ.

AL ORIENTE: 147 METROS CON ALFONSO GONZÁLEZ BRACAMONTES actualmente JUAN BECERRIL RAMÍREZ.

AL PONIENTE: 133.90 METROS CON FELIPE SALVADOR MARTÍNEZ GUADARRAMA.

Con una superficie de 1910.12 m² (UN MIL NOVECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete (07) de agosto de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1511.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MONTSERRAT ANAI PACHECO MENA, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 441/2017.- EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA respecto del INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA CIENTO CINCO, DEL LOTE DOCE, DE LA MANZANA VEINTIDÓS DE LA CALLE JARDÍN DE LAS ESTRELLAS, PROTOTIPO "CEDRO" DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN" SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo de precio para ello la cantidad de \$732,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; por lo que para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD así como en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, en el entendido que para la celebración de la audiencia, tanto el certificado de libertad de gravámenes como el avalúo, deberán estar vigentes, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio de esta Ciudad, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre una publicación cinco días hábiles la fecha de remate, los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD así como en el periódico DIARIO IMAGEN.

1512.- 13 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 448/2022, JUANA ANTOLINA CASAS REYNA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE LOMA DE RODRIGUEZ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: en tres líneas de 12.56, 24.01, 14.42 metros y colinda con LUCIA RAMONA CASAS REYNA Y RODOLFO CASTILLO GUADARRAMA; AL SUROESTE: 17.92 METROS Y COLINDA CON CONCEPCION CASAS REYNA; AL NOROESTE: 48.88 METROS Y COLINDA CON MARTINA VICTORIANA CASAS REYNA Y MA. DE LOURDES CASAS REYNA; AL NORESTE: 17.79 METROS Y COLINDA CON CAMINO PRIVADO AL DUEÑO DEL RANCHO EL ZAPOTE BLANCO CON EL SEÑOR ENRIQUE GUZMAN NAVARRO HECTOR; con una superficie aproximada de 894.74 metros cuadrados. Inmueble que adquirió en fecha diez de febrero del dos mil cinco, mediante contrato privado de compraventa que celebro con Santiago Casas Rincón que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de septiembre del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil veintidós. -----
DOY FE -----SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

1515.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 384/13.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de FEDERICO GINES CARBAJAL E IRMA HERNANDEZ RODRIGUEZ, y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con el número 384/13 mediante autos de fecha doce de agosto, cuatro de agosto, doce de julio del dos mil veintidós, ocho de abril, diecisiete de mayo, diecinueve de junio, veintisiete de agosto y trece de diciembre del dos mil diecinueve, la C. Juez en por auto de fecha doce de agosto del dos mil veintidós ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda el bien inmueble UBICADO EN LA VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 199, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 20, DE LA MANZANA 14, DE LA CALLE JARDÍN DE PRIMAVERA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 16, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL, DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: PLANTA BAJA.- AL NORTE.- En 2.50 y 2.80 metros con área común (andador y jardín respectivamente en zona de acceso); AL ESTE.- En 7.25 metros con área verde de uso común; AL SUR.- En 2.80 metros con patio de servicio, y en 2.50 metros con planta baja de la vivienda 200; AL OESTE.- En 3.90 metros con planta baja de la vivienda 200; y en 1.30 y 2.05 metros con área común (andado y cochera respectivamente en zona de acceso); PRIMER NIVEL.- AL NORTE.- En 2.50 y 2.80 metros con vacío a área común (andador y jardín respectivamente en zona de acceso); AL ESTE.- En 7.25 metros con vacío área verde de uso común; AL SUR.- En 2.80 metros con vacío a lote privativo de la misma vivienda (patio de servicio), y en 2.50 metros con primer nivel de la vivienda 200; AL OESTE.- En 3.90 metros con primer nivel de la vivienda 200; y en 1.30 y 2.05 metros con vacío a área común (andado y cochera respectivamente en zona de acceso); SEGUNDO NIVEL.- AL NORTE.- En 2.50 metros con vacío a área común (andador de zona de acceso) y en 2.80 metros con terraza de la misma vivienda; AL ESTE.- En 1.20 metros con terraza de la misma vivienda y en 4.00 metros con vacío área verde de uso común; AL SUR.- En 2.80 metros con vacío a lote privativo de la misma vivienda (patio de servicio), y en 2.50 metros con segundo nivel de la vivienda 200; AL OESTE.- En 1.95 y 1.95 metros con segundo nivel y con terraza de la vivienda 200; y en 1.30 con vacío a área común (andado y cochera respectivamente en zona de acceso); ABAJO.- Con losa de cimentación; ARRIBA.- Con losa de azotea, con una superficie de 79.24 metros cuadrados, y un indiviso del 3.0193%. Y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, y en el entendido de que la postura legal será la que cubra la dos tercera partes de la cantidad de \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la rebaja del 20% de la tasación en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de conformidad con la actualización del avalúo realizado y que es la cantidad de \$710,000.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Ciudad de México, a 15 de agosto del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

NOTA.- Para la publicación de edicto por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TÉRMINO, publicaciones que deberán realizarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en el periódico LA CRÓNICA DE HOY y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

1518.- 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. FELIX MARTINEZ MORALES.

En el expediente número JOF/1306/2018, GLORIA FARIAS MOCTEZUMA, por su propio derecho, solicita ante el Juzgado Cuarto Familiar de Nezahualcóyotl, México, en la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a **FELIX MARTINEZ MORALES** que existe un PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA. Basándose en los siguientes hechos: Nombre del ausente FELIX MARTINEZ MORALES, originario de Michoacán de Ocampo, quien antes de desaparecer tuvo su domicilio ubicado en calle Flor de Canela, manzana 1, lote 19, colonia San Juan Zapotla, Municipio de Chimalhuacán, código postal 56330, desempeño su último trabajo de policía auxiliar en la Secretaría General de Protección y Vialidad de la Ciudad de México, quien actualmente debe contar con al edad de 62 años, y que es casado con la suscrita bajo el régimen de sociedad conyugal, matrimonio que celebramos ante el Oficial del Registro Civil número 0005 del Municipio de Atlixac, Estado de Guerrero, lo cual acredito con la copia certificada de dicho matrimonio que acompaño a la presente solicitud, SEGUNDO.- Desde el seis (06) de enero del año 2003 hasta el día de hoy, ninguna noticia se ha tenido de mi esposo el C. FELIX MARTINEZ MORALES pues no ha tratado de comunicarse con la suscrita y familia por ningún medio y las gestiones particulares y oficiales tendientes a lograr con su paradero han sido infructuosas. TERCERO.- En consecuencia, su paradero es ignorado por la suscrita, lo cual ha acarreado perjuicios no solo para la suscrita y familia sino también para el patrimonio de mis hijos de nombres SERGIO MARTINEZ FARIAS de treinta y siete años de edad, con domicilio ubicado en conjunto habitacional Hacienda de los Reyes de España esquina con Reyes de Castilla, ARACELI MARTINEZ FARIAS de treinta y tres años de edad con domicilio ubicado en calle Flor de Canela manzana uno lote diecinueve Col. San Juan Zapotla, Chimalhuacán, Estado de México, REYNA MARTINEZ FARIAS de treinta y dos años de edad con domicilio en calle Roldan número 40 departamento 31, colonia centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México, ALICIA MARTINEZ FARIAS de veintisiete años de edad con domicilio ubicado en calle Tampico manzana uno lote treinta y seis, colonia San Isidro, Chimalhuacán, Estado de México y JOSE IGNACIO MARTINEZ FARIAS de diecinueve años con domicilio ubicado en calle Flor de Canela manzana uno lote diecinueve Col. San Juan Zapotla, Chimalhuacán, Estado de México. CUARTO. El patrimonio de mis hijos los C. SERGIO, ARACELI, REYNA, ALICIA Y JOSE IGNACIO, todos de apellidos MARTINEZ FARIAS, está conformado por los siguientes: a) Bienes inmuebles: Una casa ubicada calle Flor de Canela manzana uno lote diecinueve, Col. San Juan Zapotla, Chimalhuacán, Estado de México, una casa de Interés Social, que fue adquirido por medio del INFONAVIT, y se encuentra ubicada en la calle Hacienda de los Reyes de España, esquina con Reyes de Castilla manzana 9-1 lote 9, San Vicente Chicoloapan, misma que presenta adeudos de pago desde el año 2016. QUINTO: Desde la ausencia de mi esposo el C. FELIX MARTINEZ MORALES, sus bienes han venido siendo administrados, obviamente con el límite que ésta implica, por cuenta de la suscrita, pero por razón a las restricciones que conlleva su participación, su actuación no se desarrolla de una manera plena, ya que los pagos de la segunda vivienda mencionada con anterioridad aumentaron y por cumplir con los pagos de la primera vivienda. SEXTO. La suscrita y el C. FELIX MARTINEZ MORALES, no se habían separado de cuerpos ni de bienes. Hechos que se encuentran sustentados con la carpeta de investigación NIC FPD/FPD/01/MPI/184/00243/18/06, NUC TOL/FPD/FPD/107/130679/18/06 DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO de la cual obra en copias auténticas certificadas en el expediente J.O.F. 1306/2018. Mediante auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintidós, se ordena de nueva cuenta la publicación de tres edictos que se publicarán únicamente en las páginas electrónicas de las dependencias del Poder Ejecutivo que a continuación se indican y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la forma y términos ordenados en auto de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós.

DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad.

Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud.

Secretaría del Trabajo, Secretaría de Educación.

Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

Secretaría del Campo, Secretaría de Desarrollo Económico.

Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría de la Contraloría.

Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Movilidad y Comunicaciones.

Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual de FELIX MARTINEZ MORALES, hágase saber la solicitud en la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse en las páginas electrónicas de "SECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO" por TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO

DE DIEZ DÍAS NATURALES, sin costo alguno para quien ejerza la acción (denunciante), para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.-----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DE JESUS RAMIREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

1519.- 13, 26 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 241/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por JOSE ROBERTO SAUCEDO NOLAZCO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en: Segunda Cerrada de la Prolongación Juárez, sin número, Municipio de Calimaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.69 METROS CON JOSÉ ROBERTO SAUCEDO NOLAZCO.

AL SUR: 23.04 METROS CON JORGE RAZO VILLEGAS.

AL ORIENTE: 17.51 METROS CON JORGE RAZO VILLEGAS.

AL PONIENTE: 24.37 METROS CON JORGE RAZO VILLEGAS, SEGUNDA CERRADA DE LA PROLONGACIÓN JUÁREZ y JOSÉ ROBERTO SAUCEDO NOLAZCO.

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 489.92 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1522.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 661/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso INMATRICULACIÓN JUDICIAL, que promueve JESÚS ALEJANDRO LÓPEZ AZOTEA a efecto de que se le declare judicialmente propietaria del inmueble ubicado en Calle Ignacio López Rayón del Barrio de San Miguel, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 124.00 (ciento veinticuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 18.45 metros colinda con Catalina Margarita Azotea González; Al Sur: 17.36 metros colinda con Tomás Octavio Azotea González; Al Oriente: 7.14 metros y colinda con Calle Ignacio López Rayón; Al Poniente: 6.76 metros y colina con Teresa González Camacho.

Ordenándose en auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el día ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1523.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA FELIX GARCIA HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 658/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "SANTA ANITA", UBICADO EN AVENIDA JUAREZ SIN NUMERO, TAMBIEN CONOCIDO CON EL NUMERO 18, EN EL PUEBLO DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE

TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.40 metros y colinda con Gregorio García, AL SUR en dos líneas una de 10.75 metros y otra de 7.60 metros colinda con Privada Sin Nombre, AL ORIENTE 11.42 metros y colinda con Avenida Juárez, AL PONIENTE 8.15 metros y colinda con Brenda García Hernández; con una superficie aproximada de 172.11 (ciento setenta y dos metros once centímetros cuadrados). Indicando la promovente en su solicitud que el día TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, celebró contrato de donación respecto del inmueble de referencia con CAMERINO GARCIA MARTINEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES GREGORIO GARCÍA, PRIVADA SIN NOMBRE, AVENIDA JUÁREZ Y BRENDA GARCÍA HERNÁNDEZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1524.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Miroslava Guadarrama Aldama.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 988/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MIROSLAVA GUADARRAMA ALDAMA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Avenida Dolores número 122, San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 17,189.00 m² (diecisiete ciento ochenta y nueve metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 25.00 metros y colinda con Avenida Dolores, Al Norte: 14.80 metros y colinda con Avenida Dolores, Al Norte: 14.20 metros y colinda con Avenida Dolores, Al Norte: 15.00 metros y colinda con Avenida Dolores, Al Norte: 23.40 metros y colinda con Avenida Dolores; al Sur: 14.05 metros y colinda con Emma Guadarrama, al Sur: 14.50 metros y colinda con José Trujillo, al Sur: 54.90 metros y colinda con Julián Trujillo; al Oriente: 26.28 metros y colinda con Julián Trujillo, al Oriente: 266.55 metros y colinda con Bacilio Guadarrama, al Poniente: 16.05 metros y colinda con Emma Guadarrama, al Poniente: 242.45 metros y colinda con Emma Guadarrama, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 22 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1529.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 539/2011 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LAURO GARCIA REYES, promovido por la LIC. SAMANTHA DOMINGUEZ NEGRON en su carácter de apoderad legal de JOSEFINA GARCIA CARRANZA, radicado en el Juzgado Civil de Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto del veintisiete de junio de dos mil veintidós, se ordenó publicar edictos de la denuncia del juicio sucesorio intestamentario a bienes de LAURO GARCIA REYES, narrando las siguiente HECHOS: PRIMERO.- Con fecha 30 (treinta) de Octubre de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), falleció LAURO GARCÍA REYES, tal como se acredita con la copia certificada de su partida de defunción, expedida por el Oficial del Registro Civil de Donato Guerra, Estado de México. (Anexo II). SEGUNDO.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que él de cujus, tuvo su último domicilio en Batán Grande, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, casado con la de cujus AMELIA CARRANZA DE AQUINO, anexando al presente copia certificada de su partida de defunción, expedida por el Oficial del Registro Civil de Donato Guerra, Estado de México. (Anexo III). TERCERO.- Hago del conocimiento de su Señoría bajo protesta de decir verdad, que mi poderdante sabe de la existencia de siete hermanos, de los cuales desconoce su domicilio, mismos que tienen por nombre ISIDRO, TRANQUILINA, MARIA, RICARDO, MAURICIO, ENEDINA y ANTONIO de apellidos GARCÍA CARRANZA. Por lo anterior solicito de su Señoría se les haga saber de la apertura de la sucesión mediante notificación por edictos. CUARTO.- Acredito mi entroncamiento con la partida de nacimiento que se anexa al presente en copia certificada, expedida por el Oficial del Registro Civil de Donato Guerra, Estado de México. (Anexo IV). QUINTO.- Radico la presente en este H. Juzgado, toda vez que en términos de lo que

dispone el artículo 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, el inmueble que forma la herencia se encuentra ubicado en domicilio conocido Batan Grande, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, como lo acredito con las copias certificadas de las diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas por el de cujus LAURO GARCÍA REYES, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al cual recayó el Expediente número 402/71, certificación realizada por el Notario Público número 57, Lic. Rolando Ángel Rivera Valdés, del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, de fecha 08 de junio de 2011 (Anexo V).

Por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, ordeno la publicación de edictos de la denuncia del juicio sucesorio intestamentario a bienes DE LAURO GARCIA REYES, la publicación de la presente solicitud por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Valle de Bravo, México, así como en el boletín judicial, a efecto que se les hagan saber a los presuntos herederos del autor de la Sucesión a bienes de Lauro García Reyes, para que se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, a través de los documentos justificativos, adicionalmente para que señalen domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán bajo las reglas de las no personales. ----- Doy fe -----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de junio de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

1530.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 82/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ OSORIO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble Hermenegildo Galeana sin número, Barrio de la Concepción, Código Postal 52100, San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA.

AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR FUENTES SERRANO.

AL ORIENTE: 37.50 METROS Y COLINDA CON MODESTO SÁNCHEZ SALAZAR actualmente MAXIMILIANO RODRÍGUEZ SALAZAR.

AL PONIENTE: 37.50 METROS Y COLINDA CON CONCEPCIÓN GARCÍA VELÁZQUEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 562.50 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1533.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 664/2022 RAFAEL BAÑA SOTO, PATRICIA NAVARRO GOMEZ DEL CAMPO Y DAVID RAMÍREZ MELO GRANADOS promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado PARAJE DENOMINADO "LAS MESAS" DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO MIHUALTEPEC, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En tres Líneas de 30.01, 15.30 y 39.86 Metros y colindan todas con propiedad privada; AL SURESTE: En nueve líneas de 25.36, 25.36, 28.28, 10.55, 10.61, 23.48, 20.94, 13.59 y 9.12 Metros, colindan todas con CALLE; AL SUROESTE: En cinco Líneas de 5.16, 5.92, 14.57, 14.59, y 11.57 Metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE: En cuatro Líneas 24.81, 18.12, 49.85 y 50.43 Metros colinda todas con PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie total de 6,217.21 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha veintisiete de enero del año dos mil veinte, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. MARIA INES JUAREZ GARCIA Y BARTOLO CATARINO REMIGIO; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud p POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

1534.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 928/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARCO ANTONIO PINEDA JARAMILLO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CRISTOBAL IGNACIO TOVAR S/N, COLONIA SAN JOSÉ, MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 30.96 metros y colinda con CALLE CRISTOBAL IGNACIO TOVAR al SUR 30.96 metros y colinda con ANTES VICTOR TORIZ ORTIZ HOY JOSÉ LUIS TERAN ALBARRAN al ORIENTE 71.20 metros y colinda con ANTES ANDREA AUREA VELASQUEZ GONZÁLEZ HOY JOSTIN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ al PONIENTE 71.20 metros y colinda con ANTES GUADALUPE BENAVIDEZ HOY PABLO ARTURO JARAMILLO MARTÍN DEL CAMPO. Con una superficie aproximada de 2,204.35 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cinco de septiembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1535.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ARTURO MARQUEZ RUIZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 596/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "IXTLAHUATONCO", ubicado en Calle Cuauhtémoc, sin número, en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y cuatro, lo adquirió de BERNARDINO MARQUEZ MARTINEZ, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 11.40 metros, colinda con LEONOR MARQUEZ DURAN y 20.81 metros y colinda con SILVIA MARQUEZ RUIZ, ACTUALMENTE COLINDANDO AMBAS MEDIDAS CON BERNARDINO MARQUEZ RUIZ.

AL SUR con 25.45 metros, colinda con MARÍA ALVAREZ MENDOZA, ACTUALMENTE COLINDA CON BERNARDINO MARQUEZ RUIZ.

AL ORIENTE con 80.59 metros, colinda con ANA TERESA MARTINEZ MARQUEZ.

AL PONIENTE con 23.60 metros, colinda con SILVIA MARQUEZ RUIZ, ACTUALMENTE CON BERNARDINO MARQUEZ RUIZ y 59.22 metros y colinda con ARMANDO ALVAREZ MARTINEZ, ACTUALMENTE CON GILBERTO MARQUEZ RUIZ.

Con una superficie de 1,987.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, 02 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1536.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. VICTOR MANUEL MUY RANGEL, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 798/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "PIEDRAS

NEGRAS", ubicado en calle Primavera, número 1, San Martín de las Pirámides, Estado de México; en fecha diecinueve de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, el accionante manifiestan haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta celebrado con el C. CARLOS JUAN HERNÁNDEZ GOMEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ASCENCIÓN ÁLVAREZ, ACTUALMENTE CALLE PRIMAVERA. AL SUR EN 10.00 METROS, COLINDA CON GABRIEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ACTUALMENTE PEDRO JESÚS TRUJILLO SÁNCHEZ. AL ORIENTE EN 15.00 METROS COLINDA CON RODOLFO RIVERO, ACTUALMENTE CON MARIA DEL CARMEN CORONEL ROBLED. AL PONIENTE EN 15.00 METROS COLINDA CON GABRIEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ACTUALMENTE CARLOS ROBERTO MARTINEZ NIEVES.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 02 de septiembre de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1537.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 694/2022, ANAHI AYALA RANGEL, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en Avenida Narciso Mendoza, número 147, colonia El Calvario Tepanuayo, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 7.00 Metros con C. Melchor Camacho Ramírez; al sur: 7.00 metros y colinda con Calle Narciso Mendoza; al oriente: 66.00 metros colinda con C. Tomas Gutiérrez Urbina, y al poniente: en 66.00 metros y colinda con C. Melchor Camacho Ramírez. Superficie total aproximada de 462.00 m2 (Cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha uno de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1538.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

YOLANDA GONZÁLEZ ESCOBAR, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 151/2021, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CONTRA DE PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A. Y MARIA DE LOURDES SANTOYO ALCARAZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La usucapión, sobre el inmueble identificado como la casa dúplex tipo VD-1000, departamento 04 derecha, condominio 5, lote 67 manzana 85 actualmente marcada con el número 10 BIS de la calle Bosques de Niamey, colonia Bosques Aragón, Nezahualcáyotl, México, el cual cuenta con una superficie de 80.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: AL ORIENTE: En 04.925 metros con patio del departamento 03; AL SUR En 03.35 metros, con su propio patio, AL PONIENTE En 01.00 metros, con el mismo patio; AL SUR En 03.325 metros con el mismo patio, AL PONIENTE En 5.85 metros, con lote 66; AL NORTE: En 3.325 metros, con el área común abierta: AL PONIENTE: En 00.575 metros, con la misma área, AL NORTE: En 01.675 metros con departamento 03, AL ORIENTE En 02.50 metros, con el mismo departamento, AL NORTE En 01.675 metros, con el mismo departamento; ABAJO: En 40.00 metros cuadrados, con su propio terreno, y ARRIBA En 40.00 metros cuadrados, con planta alta: PLANTA ALTA AL ORIENTE: En 04.925 metros, con vacío del patio del departamento 03, AL SUR: En 03.35 metros, con el vacío de su propio patio: AL PONIENTE: En 01.00 metros, con el mismo vacío: AL SUR En 03.325 metros, con el mismo vacío; AL PONIENTE En 05.85 metros, con lote 66 AL NORTE En 03.325 metros, con el vacío del área común abierta, AL PONIENTE En 00.575 metros, con el mismo vacío, AL NORTE: En 01.675 metros, con el departamento 03: AL ORIENTE En 02.50 metros, con el mismo departamento, AL NORTE En 01.675 metros, con el mismo departamento: ABAJO: En 40.00 metros cuadrados con planta baja y ARRIBA En 40.00 metros cuadrados, con azótea general. PATIO AL ORIENTE: En 02.675 metros, con patio del departamento 03. AL SUR En 06.60 metros, con lotes 21 y 22; AL PONIENTE En 03.675 metros, con lote 66; AL NORTE: En 03.325 metros, con su propio departamento; AL ORIENTE En 01.00 metros, con el mismo departamento; AL NORTE: En 03.35 metros, con el mismo departamento; INDIVISO: 0.50% (por ciento), B) La cancelación de inscripción en el IFREM, del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el folio real electrónico 80540. C) El aviso e inscripción en el IFREM, oficina registral de Nezahualcáyotl, a favor de la señora YOLANDA GOZALEZ ESCOBAR, en el folio real del inmueble que se pretende usucapir, D) El pago de gastos y costas, Narrando en los hechos de su demanda declara: 1. El 15 de marzo del 2010, YOLANDA GONZALEZ ESCOBAR, adquirí de MARIA DE LOURDES SANTOYO ALCARAZ, en precio de \$ 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), el inmueble identificado como: la casa dúplex tipo VD-1000, departamento 04 derecha, condominio 5, lote 67 manzana 85, actualmente marcada con el número 10 BIS de la calle Bosques de Niamey, colonia Bosques de Aragón, Nezahualcáyotl, México, el cual cuenta con una superficie de 80.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias descritas en la prestación A). 2. El inmueble citado en el numeral uno, lo adquirí mediante contrato privado de compraventa con la señora MARIA DE LOURDES SANTOYO ALCARAZ, documento que agregó en original como documento base de la acción. 3. Es de resaltar que

la persona moral "PROMOTORA HABIATACIONAL SAN JUAN DE ARAGON" S.A., es la titular registral y que desde la firma del contrato privado de compraventa, en fecha quince de marzo del dos mil diez, la suscrita tiene la posesión del inmueble descrito en el hecho uno; el cual habito en compañía de mi familia, en mi carácter de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 4. El inmueble ubicado en la casa dúplex tipo VD-1000, departamento 04 derecha, condominio 5 lote 07 manzana 65 es identificado catastralmente con el número 10 BIS de la calle Bosques de Niamey, colonia Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, México, tal y como se acredita con las documentales públicas consistentes en los recibos de predio emitidos por la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl y recibos de pago de agua emitidos por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl que se agregan al presente ES EL MISMO QUE APARECE descrito en el certificado de inscripción registral expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mencionado en el hecho anterior, 5. Desde que adquirí el inmueble objeto del presente juicio y hasta la fecha he pagado las contribuciones, derechos y cuotas que la ley establece, así como los servicios que requiere dicha propiedad. 6. En este contexto y en virtud de que tengo más de cinco años en posesión del inmueble desde que lo adquirí, que he pagado las contribuciones de Ley y de que actualmente tengo la posesión del inmueble a título de propietario desde la firma del contrato mencionado en líneas anteriores, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y de que lo habito personalmente con mi familia, situación de la que se han percatado varias personas entre de ellas las señoras BERTHA LOPEZ MERIDA y PATRICIA LOPEZ MERIDA, es por lo que acudo ante su Señoría, toda vez que el contrato por el cual adquirí el inmueble materia de este juicio, no ha sido elevado a escritura pública por parte de la persona que me vendió y que a la fecha me encuentro dentro de los supuestos que enmarcan los artículos 5.127, 5128. 5.129, 5.130 fracción I, 5.140, 5.141 del Código Civil vigente en la entidad, y con el fin de PURGAR LOS VICIOS DEL CONTRATO POR EL CUAL ADQUIRI EL INMUEBLE, es que solicito opere a mi favor la usucapión a fin de poder tener un título que sea inscribible conforme a Derecho con el que acredito mi propiedad. 7. Para efectos procesales, manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el último domicilio que le conocí a "PROMOTORA HABIATACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A.", es el ubicado en la casa dúplex tipo VD-1000 departamento 04 derecha, condominio 5, lote 67 manzana 85, actualmente marcada con el número 10 BIS de la calle Bosques de Niamey, colonia Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, México; que ignoro el domicilio actual donde pueda ser localizada la persona moral demandada en el presente asunto, por lo que con fundamento en el artículo 1.181, del Código de Procedimientos Civiles, solicito sea notificada y emplazada por medio de edictos. Ignorándose su domicilio de PROMOTORA HABIATACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., por lo que, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, BOLETIN JUDICIAL, EN LOS PERIODICOS OCHO COLUMNAS, RAPSODA O "DIARIO AMANECER, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2022.

EN CUMPLIMIENTO A ACUERDOS DE FECHAS DIECISÉIS 16 Y VEINTIUNO 21 AMBOS DEL MES DE JUNIO Y DIECIOCHO 18 DE AGOSTO TODOS ELLOS DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.- RÚBRICA.

1540.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 839/19 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JESUS EMILIO VELASCO LUVIAN y LILIANA JAZMIN VELASCO LUVIAN en contra de ANA MARIA LUVIAN PINEDA y ROMANA S.A., mediante proveído dictado el DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), se ordenó emplazar a la moral demandada ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio a la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la moral demandada las siguientes PRESTACIONES:

A).- La declaración que ha operado a nuestro favor la USUCAPION respecto del bien inmueble ubicado en Calle Zacatecas, número 204, lote número 7, manzana 37, de la Colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual consta de una superficie de doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas: Al Norte: 20.00 metros con Lote número seis, al Sur en 20.00 metros con lote número ocho, al Oriente en 10.00 metros con Calle Zacatecas, al Poniente en 10.00 metros con lote 34; B). Se declare mediante sentencia definitiva que los suscritos Jesús Emilio Velasco Luvian y Liliana Jazmín Velasco Luvian, nos hemos convertido en propietarios del bien inmueble antes descrito; C) Una vez que se haya declarado la procedencia de la acción, ordene se realice la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; lo anterior, en términos del artículo 5.141 del Código Civil, sin necesidad de protocolización.

HECHOS: 1. En fecha a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, la Donante ANA MARIA LUVIAN PINEDA adquirió de ROMANA S.A. el bien inmueble ubicado en el lote siete, de la zona poniente de la manzana 37 w o 37 poniente, resultante de la lotificación de la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla denominada Valle Ceylán, actualmente conocido como Calle Zacatecas, número 204, lote número 7, manzana 37, de la Colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual consta de una superficie de doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas: Al Norte: 20.00 metros con Lote número seis, al Sur en 20.00 metros con lote número ocho, al Oriente en 10.00 metros con Calle Zacatecas, al Poniente en 10.00 metros con lote 34. Inmueble que se

encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo el número de partida 128, volumen 41, libro primero, sección primera de fecha dieciséis (16) de junio de 1964. 2. En fecha veinte de septiembre de dos mil cinco ANA MARIA LUVIAN PINEDA y los suscritos JESUS EMILIO VELASCO LUVIAN y LILIANA JAZMIN VELASCO LUVIAN celebramos un contrato de donación, respecto del bien materia del presente juicio. 3. El día treinta de enero de dos mil seis, acaeció el fallecimiento de ANA MARIA LUVIAN PINEDA tal y como se acredita, es por lo que en fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, se radico la sucesión a bienes de ANA MARIA LUVIAN PINEDA en el Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, bajo el número de expediente 667/18, dentro del cual, el ocho de octubre de dos mil dieciocho, se resolvió interlocutoriamente el auto declarativo de herederos y mediante junta de herederos de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se nombro albacea de la presente sucesión a EMILIO VELASCO SANTIAGO. 4. Cabe indicar que los suscritos JESUS EMILIO VELASCO LUVIAN y LILIANA JAZMIN VELASCO LUVIAN desde fecha que se celebro el contrato de donación, hemos poseído el bien sin ningún problema, es decir, jamás hemos tenido conflicto respecto de la posesión o propiedad del mismo, además nos conocen como los legítimos propietarios del bien. 5. Así también acompañamos certificado de libertad de Gravamen en el que se aprecia que el mismo se encuentra sin reporte alguno, no obstante el bien inmueble se encuentra aún inscrito a nombre de ROMANA S.A. es por lo que también se le demanda. 6. Es el caso que deseamos regularizar nuestra propiedad, por lo que una vez que en su oportunidad se desahoguen los medios de prueba adminiculadas unas con otras, pedimos se resuelva que los suscritos acreditamos los extremos de nuestra pretensión y como consecuencia, de todo lo anterior, es procedente declarar la usucapión y por tanto se deberá de declararse que JESUS EMILIO VELASCO LUVIAN y LILIANA JAZMIN VELASCO LUVIAN nos hemos convertido en propietarios del inmueble antes citado en virtud de la prescripción y por ello se ordene se haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial la inscripción de dominio.

Para lo cual, se le hace saber a la moral demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los treinta días del mes de junio de dos veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. ROSA MARIA MILLAN GÓMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1541.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR
INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V.

Expediente. 2227/20221, LUIS MIGUEL LARA REBOLLEDO, por mi propio derecho señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal el ubicado en las loistas de este H. Juzgado y autorizando a los mismos efectos a los Licenciados en Derecho HAYDEE ARACELY ESCORZA MEJIA, RAQUEL GARCIA FRANCO Y MARCO ARTURO ESCORZA MEJIA, ante Usted con el debido respeto comparezco a manifestar: Que por medio del presente escrito y en la Vía Sumaria Civil y en Ejercicio de la Acción Real vengo a demandar la "Usucapión" de la demandada INMOBILIARIA ALETSE DE C.V. quien tuvo como último domicilio EN PRIVADA FUENTE DEL SANTO NUMERO 30, COLONIA AMPLIACIÓN FUENTES DE SAN CRISTOBAL EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DDE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO: quien reclamo el pago y el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN que ha operado et mi favor RESPECTO DE LA CASA UBICADA EN CALLE BOULEVARD DE LAS FLORES NUMERO CIENTO NOVENTA Y TRES, LOTE 34 DE LA MANZANA 5 (romano), DE LA COLONIA VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley, B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con las medidas y colindancias que se describirán más adelante, C).- LA INSCRIPCIÓN, a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ESTADO DE MEXICO. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derechos siguientes: HECHOS !- Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que desde hace 11 años, me encuentro en posesión RESPECTO CASA UBICADA EN CALLE BOULEVARD DE LAS FLORES NUMERO CIENTO NOVENTA Y TRES, LOTE 34 DE LA MANZANA 5 (romano), DE LA COLONIA VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, que poseo de manera, Pacífica, Continua Pública, de Buena Fe, ininterrumpidamente desde el día 13 de ENERO del año 2010, fecha desde la cual me he ostentado como dueño y poseedor de buena fe y he ejercido sobre el mismo actos de do ya que he pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que he realizado mejoras en el citado predio, dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones tal y como lo acredito con el de pago de predio D161833 que comprende los periodos 2012 al 2017 y con la factura con folio 150531 expedidos por la Tesorería Municipal de Coacalco de Berriozábal, documentales que se acompañan a esta demanda para su debida constancia y los efectos legales a que haya lugar, 2.- La Causa Generadora de mi posesión fue la COMPRA VENTA que me hiciera a mi favor la demandada INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V., en fecha 13 de enero del año 2010, documentales que se acompañan a esta demanda para su debida constancia y los efectos legales a que haya lugar, 3.- En virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidos por la ley, es que acudo ante Usted para demandar a la INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V., las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo acreditándolo tal y como se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00368462 y que aparece inscrito a favor de la C.

INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V., cufo Certificado de Inscripción se acompaña a la presente para su debida constancia para que surta sus efectos legales a que haya lugar, 4.- Manifiesto a su Señoría que el predio TOTAL objeto de esta demanda tiene una superficie de 129.50 O metros cuadrados y la siguientes medidas y colindancias 18.56 METROS CON LOTES CON LOTE 33 7.00 METROS CON LOTE 45 7.00 METROS CON BOULEVARD DE LAS FLORES. Mismas medidas y colindancias que se detallan para su debida constancia en el Contrato de Compra Venta, para los efectos legales conducentes, ordenando su Usía se inscriba a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, la sentencia definitiva para que sirva como Título de Propiedad a la que suscribe.

Con fundamento en los artículos 1. 134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor emplácese a la demandada INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSDIA" u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los dos (08) días del mes de Septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo Anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

1542.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. LIDIA NAYELY HERNANDEZ CARRILES.

En el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el expediente número 1374/2021, relativo A JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por OSCAR DANIEL HERNANDEZ ESQUIVEL respecto de LIDIA NAYELY HERNANDEZ CARRILES con apoyo en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese a LIDIA NAYELY HERNANDEZ CARRILES, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente denuncia, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, por lo que se le hace de su conocimiento, que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a manifestar lo que a su derecho corresponda.

- - - PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expedidos en Nezahualcóyotl Estado de México a los diecisiete de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO, GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

1543.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FAUSTO DAVID RAMIREZ CUREÑO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 825/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN JERONIMO", ubicado en Cerrada de Sinaloa, sin número, Barrio de San Antonio, Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Municipio de Temascalapa, Estado de México; que en fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con el C. JOSE LUIS RAYMUNDO RAMIREZ GOMEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: - AL NORTE: ANTES EN 26.46 METROS, COLINDA CON FAMILIA HERNANDEZ Y YOCUNDO HERNANDEZ FLORES, ACTUALMENTE EN 26.90 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: ANTES EN 24.95 METROS, COLINDA CON CLAUDIA RAMIREZ GOMEZ Y/O CLAUDIA GEMA RAMIREZ GOMEZ, ACTUALMENTE EN 24.90 METROS CON DULCE OLIVIA HERNANDEZ RAMIREZ; AL ORIENTE: ANTES EN 27.15 METROS COLINDA CON FELIPE HERNANDEZ FLORES, ACTUALMENTE EN 23.90 METROS CON FELIPE HERNANDEZ FLORES; AL PONIENTE: ANTES EN 18.78 METROS COLINDA CON GUMERCINDO RAMIREZ MARTINEZ, ACTUALMENTE EN 15.65 METROS CON ANDRES VALENTIN RAMIREZ GOMEZ. CONSTITUYENDO ANTES UNA SUPERFICIE DE 575.17 M2., ACTUALMENTE CON UNA SUPERFICIE DE 500.96 M2.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 08 de septiembre de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1549.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 724/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR ALICIA SÁNCHEZ DÍAZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MOZOYUCA SIN NÚMERO DE LA COLONIA AMPLIACIÓN LA PALMA, EN LA LOCALIDAD DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADO CON LA SEÑORA FELICITAS SÁNCHEZ DÍAZ, EN FECHA TRECE (13) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL (2000), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 25.00 METROS LINDA CON FRANCISCO VALENTE SÁNCHEZ DÍAZ;

AL SUR: 25.00 METROS LINDA CON GUILLERMINA SÁNCHEZ DÍAZ;

AL ORIENTE: 16.00 METROS LINDA CON FELICITAS SÁNCHEZ DÍAZ;

AL PONIENTE: 16.00 METROS LINDA CON CALLE MOZOYUCA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 400.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1550.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 387/2022, NOLBERTO CRUZ MEJÍA, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre, número 29-B, colonia centro, Municipio de Polotitlán, Estado de México, identificado con la clave catastral 034 01 023 04 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 913.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al norte: 15.16 metros y linda con calle 16 de Septiembre.

Al sur: 15.85 metros y linda con Apolonio Sánchez Rodríguez, actualmente con Erika Guadalupe García Bravo.

Al oriente: 25.80 metros y linda con Isabel Mejía Rivera y actualmente 25.80 con José Eligio Pérez Corona, 35.25 metros linda con Ma. Isabel, Mercedes y Laura de apellidos Corona Ramírez y Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán.

Al poniente: 34.10 y 2.80 metros y linda con González Olvera Eleodegaria y 27.10 metros con Erika Guadalupe García Bravo.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de agosto de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1551.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1422/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por ALEJANDRO ARTURO ARZATE GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en CALLE PUEBLA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 794.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 34.30 METROS CON IRMA HERNÁNDEZ MONTROYA; AL SUR EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 13.80 METROS Y LA SEGUNDA DE 19.70 METROS CON CALLEJÓN SAN AGUSTÍN; AL ORIENTE 28.95 METROS CON VICENTE ARZATE LEÓN; y AL PONIENTE 19.70 METROS CON CALLE PUEBLA.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-RÚBRICA.

1552.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. SILVIA PIÑA ZURITA Y LUIS FELIPE PIÑA ZURITA.

Por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se tuvo por radicada la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE EMMA ZURITA MALDONADO denunciado por SONIA, GUADALUPE, ALMA ROSA todas de apellido PIÑA ZURITA y JORGE JULUPE ZURITA MALDONADO, bajo el número de expediente 42/2021 del índice del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, fundando su causa de pedir, que en fecha de veintitrés de noviembre del dos mil veinte falleció Emma Zurita Maldonado como lo acreditó con el acta de defunción número mil treientos sesenta y tres, libro siete, oficialía dos de Chimalhuacán, con fecha de registro veinticuatro de noviembre de dos mil veinte y al momento de su fallecimiento otorgó testamento público abierto bajo el instrumento notarial número trece mil quinientos doce, volumen ordinario 214 en fecha dos de octubre de dos mil quince ante el Licenciado Flavio De la Rosa Pineda, notario público 128, con residencia en Texcoco, Estado de México, la de cujus tuvo como último domicilio el ubicado en calle Coapalli manzana veintisiete, lote diecinueve, Barrio Herreros Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y a la fecha le sobreviven sus hijos de nombre: BERTHA HERNANDEZ ZURITA, JORGE JULUPE ZURITA MALDONADO, VERÓNICA, GUADALUPE, SILVIA, ALMA ROSA, SONIA Y LUIS FELIPE, los últimos seis mencionados de apellidos PIÑA ZURITA; en cuanto a SILVIA Y LUIS FELIPE ambos de apellido PIÑA ZURITA manifestó que desconoce sus domicilios, se realizaron gestiones a fin de dar su paradero y no fue posible, por lo que, mediante auto de fecha uno de agosto de dos mil veintidós, se ordena la publicación de tres edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El ocho columnas" y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberán comparecer a deducir sus derechos que le pudiera corresponder en la presente sucesión TESTAMENTARIA a bienes de EMMA ZURITA MALDONADO, justificándolo, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fíjese además en la puerta del Juzgado una copia integra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o debidamente representados a deducir sus derechos, se les tendrá por precluidos sus derechos y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita, se deja a disposición en la segunda secretaria el escrito inicial y los documentos que acompañan al presente juicio para traslado.

Validación: El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de edictos en el expediente 42/2021, los cuales son entregados en fecha 02 de septiembre de 2022, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure la notificación, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIA DE JESUS RAMIREZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1555.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En la Ciudad de México a 15 de agosto del año 2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FOMEC S.A. DE C.V. Y ENRIQUE OSWALDO SUAREZ GONZALEZ, expediente número 120/2018, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL, dicto el siguiente auto.- EXP. 120/2018.

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintidós.

- - - A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, por hechas las manifestaciones que realiza, y toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, se les tiene por notificados por boletín judicial, tanto de los certificados de libertad de gravámenes y avalúos exhibidos por la parte actora, y al no haber realizado manifestación alguna, se les tiene por conformes con los mismos, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como los diversos 469, 472, 473, 474, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, por disposición expresa del artículo 1063 del propio código, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de los inmuebles denominados: I.- INMUEBLE UBICADO EN BARRIO SAN JUAN CALLE NICOLAS BRAVO NÚMERO EXTERIOR 12, INTERIOR NO CONSTA, NO CONSTA SECCIÓN, NO CONSTA SECTOR, NO CONSTA, ETAPA NO CONSTA, SUPERMANZANA NO CONSTA; MANZANA NO CONSTA, LOTE NO CONSTA, VIVIENDA NO CONSTA, COLONIA BARRIO SAN JUAN, CÓDIGO POSTAL NO CONSTA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE 3,233.76 METROS CUADRADOS, DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00193359, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, EN LA CANTIDAD DE \$11,344,466.40 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), II.- INMUEBLE DESCRITO COMO MANZANA SECCIÓN B LOTE 124, COLONIA RECURSOS HIDRÁULICOS, EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 500.77 METROS CUADRADOS, INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00150005, EN LA CANTIDAD DE \$2'973,187.80 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESO 80/100 M.N.), III.- INMUEBLE UBICADO EN NICOLAS BRAVO NÚMERO 12, COLONIA BARRIO SAN JUAN, EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,592.65 METROS CUADRADOS; en la cantidad de \$9'110,594.94 (NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor comercial fue proporcionado por el Perito designado por la parte actora, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dichos precios, en la inteligencia que los interesados deberán depositar al menos el diez por ciento de la postura legal fijada con anticipación debida (un día antes del señalado para la audiencia de remate), en billete de depósito y a disposición de este juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a fin de que el recibo de depósito correspondiente sirva como instrumento de acceso de su titular al lugar donde se verificará la almoneda en la hora y día señaladas. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se dejan a disposición de la parte actora los edictos del presente proveído, para que proceda al anuncio en el periódico EL UNIVERSAL, y en EL DIARIO DE MÉXICO, mismos que se estima de mayor circulación debiendo exhibir en la oficialía de partes de este juzgado, el original de los ejemplares en que conste la publicación correspondiente, como máximo el día inmediato anterior a la fecha señalada para la subasta pública, en la inteligencia de que de no hacerlo así, se suspenderá la celebración de la misma y se fijará nueva fecha para que tenga verificativo, asimismo, las publicaciones deberán realizarse tal y como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, esto es, por TRES VECES EN EL LAPSO DE NUEVE DÍAS, por otra parte, con base en el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se impone señalar que entre la publicación del último edicto y la fecha de la audiencia de almoneda debe mediar al menos cinco días hábiles, sin contar el de su publicación y el de la fecha de celebración de la audiencia de almoneda. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, librese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, realice la publicación de los edictos convocando postores en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre; Con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación del exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, y se concede un plazo de TREINTA DÍAS hábiles a la parte actora para su diligenciación, contados a partir de la radicación del expediente en el juzgado exhortado. En el entendido de que la audiencia se celebrará siempre y cuando que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes y actualizados a la fecha de la audiencia de remate. Asimismo, deberá insertarse en el exhorto los nombres de las personas que menciona para su diligenciación, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México, a primero de agosto de dos mil veintidós.

- - - A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, por hechas las manifestaciones que realiza, y vista la certificación que antecede, toda vez que por error en proveído de siete de julio del año en curso, en su parte conducente se asentó:

"...BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00150005. EN LA CANTIDAD DE \$2'973,187.80 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESO 80/100 M.N.)..." con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se regulariza el procedimiento y se aclara el citado proveído en su parte conducente para quedar en los siguientes términos: "...BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00150005, EN LA CANTIDAD DE \$2'073,187.80 (DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)..." asimismo, se precisa que las publicaciones de los edictos deberán realizarse por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR NUEVE DÍAS HÁBILES ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN, Y A LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR A CINCO DÍAS, formando parte integrante el presente proveído del dictado en fecha siete de julio del año en curso, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México, a primero de agosto de dos mil veintidós.

- - - A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, por hechas las manifestaciones que realiza, y como lo solicita, independientemente de que la legislación mercantil no lo contempla, a fin de dar mayor publicidad a la audiencia de remate publíquense los edictos en los tableros de avisos de este juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.- -

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

113-B1.-13 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN PROLONGACION AVENIDA HIDALGO NUMERO 66, ESQUINA 1RA. CERRADA MARIANO ESCOBEDO DEL POBLADO DE SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que CESAR AYALA TORRES promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 546/2022, quien solicita la INMATRICULACIÓN JUDICIAL del INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 66, ESQUINA 1RA. CERRADA MARIANO ESCOBEDO DEL POBLADO DE SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; 1.- Con fecha veinte de diciembre de dos mil trece, el suscrito promovente adquirí, mediante contrato de donación pura del C. Andrés Ayala Sánchez, con el consentimiento y aprobación de su cónyuge, Ma. Luisa Torres Mayen, el lote con las siguientes medidas y colindancias al Norte.- en dos tramos; el primero de 14.80 metros con Enrique Nabor Silva, y el segundo con 9.75 metros con Pilar Roldan. Al Sur.- en 7.55 metros colinda con 1ra. Cerrada Mariano Escobedo; al Oriente.- 12.20 metros colinda con Cupertino Roldan; al Poniente en tres tramos: el primero con 10.25 metros con Norberto Rodríguez y el segundo de 19.60 con Víctor Paz; y con salida hacia Prolongación Avenida Hidalgo en 1.42 metros. Con una superficie de terreno total de 165.35 m2, hecho que acredito con el citado contrato de donación pura. 2.- El inmueble antes descrito, se encuentra físicamente registrado a nombre de Andrés Ayala Sánchez, en la tesorería Municipal del Tlalnepantla de Baz, Estado de México con clave catastral 0920832406000000 y al corriente del pago impuesto predial, tal y como se acredita con el recibo oficial número F638319, de fecha 12 de enero de 2022, del impuesto predial, emitido por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla Baz, Estado de México. 3.- El inmueble descrito con anterioridad, no aparece inscrito a nombre de persona alguna, en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, tal y como se acredita con el Certificado de no inscripción, que igualmente se anexa al presente curso. 4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su señoría, que desde la fecha en que adquirí el inmueble, repito, a través del contrato de donación pura, me encuentro en posesión de dicho inmueble en forma pública pacífica, continua, quieta, de buena fe y con ánimo de propietario, razones por las cuales promuevo en ésta vía y términos las presentes diligencias de dominio, a fin de que en su oportunidad se proceda con la inmatriculación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre del suscrito promovente César Ayala Torres, no omito exhibir plano manzanero catastral y de localización del inmueble en cuestión, aclarando que le inmueble de referencia, no se localiza dentro de los límites de núcleo agrario ni se encuentra sujeto a régimen ejidal alguno, tal y como se acredita con el citado plano manzanero catastral, de fecha 26 de abril del 2022, suscrito por LAE. Andrés Bolaños López y el C. Mario Morales Molina, jefe del departamento de catastro, zona centro, de la tesorería municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. En cumplimiento al artículo 3.22 del Código Procesal en Consulta, acreditare la posesión de dicho inmueble con los requisitos legales antes señalados, mediante la información testimonial a cargo de tres testigos, de nombres Raúl García Rogel, con domicilio en Avenida del Parque número 149 colonia Parque Residencial Coacalco, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, José Manuel Prado Yáñez, con domicilio en calle Izcoatl número 7 colonia el Tenayo Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y Araceli Emiliano Ramírez, con domicilio en Andador Adolfo López Mateos, número 1, interior 7 de la colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, testigos, a los cuales el promovente y oferente, se comprometen a presentar personalmente en el local de este H. Juzgado, el día y hora que señale para tal efecto, y los cuales rendirán su testimonio al tenor del interrogatorio adjunto. Por auto de treinta y uno de agosto del dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordena publicar por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; La Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día ocho de septiembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

520-A1.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 3122/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por VERONICA RODRIGUEZ JARA, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mismo en que se ordenó la publicación

de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLEJON TENOCHTITLAN No. 13-A, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En la fecha 15 del mes de octubre del año 2000, dos mil, quien suscribe adquirió el inmueble ya mencionado. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos tramos 2.95 metros y 18.90 metros, colinda con Josefa Rivero Fragoso, AL SUR: en tres tramos, 1.16 metros colinda con Isabel Baltazar, 4.10 metros, colinda con Nicolás Rivero y 17.08 metros, colinda con Rosa María Osnaya Rodríguez, AL ORIENTE: en tres tramos 3.90 metros colinda con Rosa María Osnaya Rodríguez, 4.62 metros colinda con callejón Tenochtitlán y 3.62 metros, colinda con Josefa Rivero Fragoso y AL PONIENTE: en dos tramos 1.83 metros y 11.77 metros colinda con Isabela Baltazar. He ostentado la posesión desde el día 15 de octubre del año 2000, inmueble que desde la fecha indicada ejerzo actos de pleno dominio, ostentando la posesión del mismo en calidad de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

En consecuencia, PUBLÍQUENSE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los ocho días del mes de Septiembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos (02) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de septiembre de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

521-A1.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 1350/2021 relativo a la CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por AMANDA VIRIDIANA PINEDA CABALLERO en contra de DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ LÓPEZ, el Juez Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto dictado en fecha uno de septiembre del dos mil veintidós, ordeno emplazar a DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ LÓPEZ, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de Mayor Circulación y Boletín Judicial, los cuales contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad, custodia y convivencia que ejerce sobre la menor IVANNA YANNEL RODRIGUEZ PINEDA. 2.- Se declare la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de AMANDA VIRIDIANA PINEDA CABALLERO. 3.- El pago de gastos y costas. Deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, dé contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrezcan medios de convicción que sus intereses convenga, esto último como lo manda el diverso 5.40 del Código invocado; con el apercibimiento de ley que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso y por precluido sus derechos para ofertar medios de prueba. Asimismo, requiérasele para que señale domicilio dentro de esta Colonia que lo es Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y boletín judicial; debiendo el Secretario fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Luego entonces, notifíquese por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de Mayor Circulación y Boletín Judicial, se expide el presente a los siete días del mes de septiembre del dos mil veintidós, para todos los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por audiencia del siete de Septiembre del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MA. SANCHEZ RANGEL.-RÚBRICA.

522-A1.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAR A MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN: JUAN JESUS JIMENEZ ROJAS por su propio derecho, promueve, en el expediente 50/2022, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO CIVIL, JUICIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR JUAN JESUS JIMENEZ ROJAS EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva y, en consecuencia, que he convertido en

propietario del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA UBICADA EN LA ZONA 01, MANZANA 111, LOTE 13, COLONIA EJIDO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, por la condición geográfica actual se conoce como CALLE MARIANO MARTÍNEZ, NÚMERO 27, MANZANA 111, LOTE 13, COLONIA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias que más adelante se detallan, b) La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio me sirva de título de propiedad y como consecuencia, se ordene su inscripción a través del instituto de la función registral de Cuautitlán, Estado de México. c) El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: I) con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, celebré contrato privado de compraventa con la C. MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a. II) el inmueble motivo del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 20.05 METROS CON LOTE CATORCE, SURESTE: 14.40 METROS CON LOTE DIEZ, SUROESTE: 20.25 METROS CON LOTE DOCE, NOROESTE: 14.68 METROS CON CALLE MARIANO MARTÍNEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 293 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES) METROS CUADRADOS. I) Desde la fecha de celebración del referido contrato, la C. MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, me entrego la posesión material y jurídica del inmueble en comento y desde entonces, hasta la fecha, la vengo poseyendo de buena fe, de manera pacífica, continua y pública y a título de propietario y nunca de ha realizado acto de molestia, ni mucho menos han realizado acto jurídico alguno para perturbar la posesión y propiedad. II) El bien inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de la C. CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, con los datos registrales siguientes; partida número 308, volumen 256, libro primero, sección primera, del año mil novecientos noventa y uno, actualmente con el folio real electrónico número 00358745. III) En virtud de que pretendo obtener el título de propiedad precisamente, mi legítima propiedad, me veo en la necesidad de demandar a MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, en la forma y términos en que lo hago. Así mismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de junio de dos mil veintidós, con el escrito de cuenta se tiene por presente a JUAN JESUS JIMENEZ ROJAS visto su contenido y toda vez que de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este juzgado para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del código procesal civil. Se expiden a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

523-A1.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

Persona a emplazar: TOMÁS GARCIA Y/O TOMÁS GARCIA CHÁVEZ.

Que en los autos del expediente 722/2020, relativo al Procedimiento Especial (Juicio Sumario de Usucapión), promovido por ANTONIA CRISTÓBAL FRANCO en contra de TOMÁS GARCÍA Y/O TOMÁS GARCÍA CHÁVEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dos de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Tomás García y/o Tomás García Chávez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: 1.- El reconocimiento por parte del C. Tomás García y/o Tomás García Chávez, de que soy la poseedora y legítima propietaria del inmueble de la presente usucapión. 2.- La declaración a cargo de su señoría de que la suscrita ha sido la única y legítima poseedora, a título de dueño, a partir del día 20 del mes de febrero del año 1991, respecto de la fracción del predio denominado "las colonias", identificado como lote de terreno número 11, de la manzana número 10, y casa sobre el mismo edificadas, del predio las colonias, colonia San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo anterior por haberlo poseído con los requisitos y modalidades establecidas por la ley, he pasado a ser de simple poseedor a propietario del inmueble citado por haber operado en mi favor la prescripción de usucapión. 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se funda la presente demanda en los siguientes **HECHOS:** 1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el instituto de la función registral, el C. Tomás García y/o Tomás García Chávez, aparece actualmente como propietario del predio las colonias

en el pueblo de San Rafael Chamapa, con una extensión de 40,820 metros cuadrados de superficie el que contiene la fracción del lote de terreno que pretendo prescribir conocido e individualizado como lote de terreno conocido e individualizado como lote 9 bis, de la manzana 9, del predio las colonias, Municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, también conocido como lote 9 bis, de la manzana 9, de la calle Capricornio, del predio las colonias, en la colonia las colonias. 2.- El lote antes citado, tiene las siguientes medidas y colindancias Al norte, en 8.00 metros colinda con propiedad privada, Al sur, en 8.00 metros colinda con andador, Al oriente, 15.00 metros colinda con casa sin número y Al poniente, en 15.00 metros colinda con propiedad de Clara Licona Soto, contando con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. 3.- Manifiesto que el inmueble materia de la presente prescripción no se encuentra inscrito ante el instituto de la función registral regional como predio individualizado como lo acreditado con la copia de folio real electrónico. 4.- Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que con fecha veinte de febrero del año de mil novecientos noventa y uno, el C. Tomás García y/o Tomás García Chávez, me entrego y dio posesión material del lote de predio ya señalado, una vez que le entregue la cantidad pactada y desde ahí he poseído dicho lote de terreno como propietario haciéndome responsable al pago de impuestos, pago de predial de diferentes años y lo he poseído de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, en concepto de dueño, todo lo anterior, por más de diez años desde la firma y posesión del terreno materia del presente juicio. 5.- Hago saber a su señoría que el inmueble formo parte de un predio mayor del cual se trabo embargo a favor de la dirección general de hacienda del Estado de México, actualmente llamada secretaria de finanzas del municipio de Naucalpan y mediante remate dicho embargo se lo adjudico el Gobierno del Estado de México y de un total de 40,820 metros cuadrados con el que contaba dicho predio solo fue embargado un total de 35,540 metros cuadrados. 6.- En virtud de que mi posesión sobre el inmueble materia del presente juicio, reúne los requisitos indispensables y modalidades señaladas por la ley para hacer procedente la acción de prescripción positiva o usucapión y poder obtener escritura pública que me ostente como dueño y así regularizar mi predio. 7.- Solicito a su señoría solicitar a la oficina de patrimonio del estado información sobre el hecho anteriormente descrito.

Validación: dos de agosto de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

524-A1.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A: FERMIN GUERRA LEDEZMA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2085/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA DEL SOCORRO RAMOS ESPINOZA y LUIS MANUEL CARRERA MARIN, en contra de FERMIN GUERRA LEDEZMA y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, se dictó auto de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se declare mediante sentencia definitiva que ha sido procedente y a operado a nuestro favor la USUCAPIÓN respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE ALCARAVEAS SEISCIENTOS TREINTA, LOTE SESENTA Y OCHO, MANZANA CIENTO VEINTIUNO, COLONIA VILLA DE LAS FLORES EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, por haber poseído por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública, quieta, de buena fe y a título de propietario, mismo inmueble que cuenta con una superficie total de ciento veintiséis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.75 MTS CON YOLANDA BOCANEGRA DIAZ, AL SUR 15.75 METROS CON FELIPE DE JESÚS RODRIGUEZ ORTIZ, AL ORIENTE 8 METROS CON CALLE ALCARAVEAS, AL PONIENTE 8 METROS CON JOSE GONZALEZ ZAMORA, B).- Como consecuencia de lo anterior se declare que nos hemos convertido en propietario del inmueble de referencia por haber operado en nuestro favor la prescripción adquisitiva; C.- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada bajo el folio real 00367815 inscrito a favor de la demandada PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ecatepec, Estado de México. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco adquirimos mediante contrato de compraventa el inmueble ubicado en la CALLE ALCARAVEAS SEISCIENTOS TREINTA, LOTE SESENTA Y OCHO, MANZANA CIENTO VEINTIUNO, COLONIA VILLA DE LAS FLORES EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO; en fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco realizamos la traslación de dominio, hemos tenido la posesión del inmueble en controversia, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en nuestro favor la prescripción, toda vez que la posesión, ha sido de carácter de propietario en sentido económico, motivo por el cual hemos tenido derechos posesorios por más de cinco años y es factible que opere la Usucapión del inmueble, así mismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia FERMIN GUERRA LEDEZMA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrán designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumplan con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se les notificará por lista y boletín judicial; corriéndoles traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando contesten la demanda, presenten las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de Marzo de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de Agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

533-A1.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.